



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, PROVOCA; LA VIOLACIÓN DE LA GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, ART. 84 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010, EN LA PARROQUIA SALASACA, CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Trabajo de graduación como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Marcelo Israel Logroño Ortega

TUTOR:

Dr. Rubén Guevara

Ambato-Ecuador
2011

TEMA:

LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, PROVOCA; LA VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, ART. 84 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010, EN LA PARROQUIA SALASACA, CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA,

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, PROVOCA, LA VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, ART. 84 DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010, EN LA PARROQUIA SALASACA, CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, de Sr. Marcelo Israel Logroño Ortega, Egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 20 de Junio del 2011

.....
Dr. Rubén Guevara

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, PROVOCA, LA VIOLACION DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, ART. 84 DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010, EN LA PARROQUIA SALASACA, CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, presentado por el Sr. MARCELO ISRAEL LOGROÑO ORTEGA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título de Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, PROVOCA, LA VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, ART. 84 DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010, EN LA PARROQUIA SALASACA, CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autoría.

Ambato, a 20 de Junio del 2011.

EL AUTOR

.....

Marcelo Logroño Ortega

C.I. 180353867-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, a 20 de Junio del 2011.

EL AUTOR

.....

Marcelo Logroño Ortega

C.I. 180353867-5

DEDICATORIA

“A cada una de las personas que han colaborado para la ejecución de mi proyecto, a mis padres que desde inicios como estudiante me han apoyado incondicionalmente, a todos aquellos docentes de la Facultad de J.C.S. que fueron los Promotores para mi desarrollo intelectual En mi vida universitaria y al Doctor Rubén Guevara por aportar en mayor parte en mi investigación

Marcelo Israel Logroño Ortega

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES:	Pág.
Portada	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Índice General.....	viii
Índice de Cuadros.....	xi
Índice de Gráficos.....	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiii
Introducción.....	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	22
Formulación del Problema.....	23
Interrogantes de la Investigación.....	23
Delimitación del Objeto de La Investigación.....	23
Delimitación de Contenidos.....	23
Delimitación espacial.....	24
Delimitación Temporal.....	24

Unidades de Observación.....	24
Justificación.....	39
Objetivos.....	41
Objetivo General.....	41
Objetivo Específico.....	41

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	42
Fundamentación.....	43
Filosófica.....	43
Legal.....	43
Hipótesis.....	68
Señalamiento de Variables de la Hipótesis.....	68
Resumen del Marco Teórico.....	68

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	71
Modalidades de la Investigación.....	71
Bibliografía Documental de Campo.....	71
De Intervención Social o Proyecto Factible.....	72
Asociación de Variables.....	72
Población de Muestra.....	72
Técnicas e Instrumentos.....	77
Plan para la Recolección de Información.....	78
Plan de Procesamiento de la Información.....	79

CAPÍTULO IV
MARCO ADMINISTRATIVO

Análisis e Interpretación de Resultados.....	80
Verificación de la Hipótesis.....	98
Planteamiento de la Hipótesis.....	98

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	104
Recomendaciones.....	106

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos informativos.....	108
Cobertura y Localización.....	109
Antecedentes.....	109
Justificación.....	111
Objetivos.....	112
Análisis de Factibilidad.....	112
Fundamentación.....	113
Articulado.....	115
Administración de la Propuesta.....	109
Bibliografía.....	125
Linkografía.....	126
Anexos.....	127
Glosario.....	133

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N°1 Variable Independiente.....	75
Cuadro N° 2 Variable Dependiente.....	76
Cuadro N° 3 Plan Para La Recolección De Información.....	78
Cuadro N° 4 Pregunta No. 1.....	81
Cuadro N° 5 Pregunta No. 2.....	82
Cuadro N° 6 Pregunta No. 3.....	83
Cuadro N° 7 Pregunta No. 4.....	84
Cuadro N° 8 Pregunta No. 5.....	85
Cuadro N° 9 Pregunta No. 6.....	86
Cuadro N° 10 Pregunta No. 7.....	88
Cuadro N° 11 Pregunta No. 8.....	89
Cuadro N° 12 Pregunta No. 9.....	90
Cuadro N° 13 Pregunta No. 10.....	91
Cuadro N° 14 Pregunta No. 11.....	92
Cuadro N° 15 Pregunta No. 12.....	93
Cuadro N° 16 Pregunta No. 13.....	95
Cuadro N° 17 Pregunta No. 14.....	96
Cuadro N° 18 Alternativas.....	100
Cuadro N° 19 Tabla Chi.....	101
Cuadro N° 20 Código Orgánico de la Función Judicial.....	117
Cuadro N° 21 Cronograma.....	124

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol Del Problema.....	9
Gráfico N° 2 Categorías fundamentales.....	25
Gráfico N° 3 Rueda de Atributos Variable Independiente.....	26
Gráfico N° 4 Rueda de Atributos Variable Dependiente.....	27
Gráfico N° 5 Pregunta No. 1.....	81
Gráfico N° 6 Pregunta No. 2.....	82
Gráfico N° 7 Pregunta No. 3.....	83
Gráfico N° 8 Pregunta No. 4.....	84
Gráfico N° 9 Pregunta No. 5.....	86
Gráfico N° 10 Pregunta No. 6.....	87
Gráfico N° 11 Pregunta No. 7.....	88
Gráfico N° 12 Pregunta No. 8.....	89
Gráfico N° 13 Pregunta No. 9.....	90
Gráfico N° 14 Pregunta No. 10.....	91
Gráfico N° 15 Pregunta No 11.....	93
Gráfico N° 16 Pregunta No. 12.....	94
Gráfico N° 17 Pregunta No. 13.....	95
Gráfico N° 18 Pregunta No. 14.....	96

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo se enfoca en los tipos de justicia que avala la Constitución de la República entre los cuales tenemos la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena, y nos concentraremos en esta última, ya que según mi criterio necesita un análisis profundo para resolver ciertas falencias que producen la vulneración de Garantías y Derechos Constitucionales los mismos que en una forma precisa se encuentran desglosados para su mejor entendimiento a lo largo de este trabajo.

Sin dejar de lado las bases legales en las que se ampara la Justicia Indígena podemos recalcar que le hace falta una serie de reformas ajustes y consensos mediante los cuales podemos regular y beneficiar a dicho sector de la comunidad.

Debemos tomar en cuenta que se trata de juzgar a una persona es por eso que debemos ser precavidos y meticulosos en el tratamiento de este tema, he ahí la problemática de mi trabajo, el cual busca una solución a la serie de abusos e ilegalidades que se cometen al momento de juzgar a una persona en el ámbito indígena.

Es por eso y por un sin número de razones que mi propuesta es lógica y tiene un sentido crítico propositivo que dará a nuestra Justicia Indígena una nueva forma de juzgamiento la cual será eficaz, y gozará de Garantías tanto para el reo como para el perjudicado sin discriminación o abuso alguno a las personas, logrando así el sumak kausay que todos anhelamos, trabajando de forma conjunta y sin rivalidades de ninguna clase.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: La aplicación de la Justicia Indígena Provoca la Violación de las Garantías Constitucionales Consagradas en el Art. 84 de la Constitución de la República en la parroquia Salasaca en el último semestre del año 2010.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y son:

El Capítulo I denominado El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III titulado: Metodología, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV llamado Análisis e Interpretación de Resultados que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V denominado Conclusiones y Recomendaciones, que contiene o resalta las conclusiones a las que hemos llegado en base a la investigación realizada, además resaltamos ciertas recomendaciones que nos ayudarán a enfocarnos de mejor forma con el problema planteado y su solución.

El Capítulo VI denominado Propuesta conlleva un determinado número de datos informativos acerca de la propuesta, se refleja además varias cosas que son muy relevantes dentro de esta investigación ya que se trata de encontrar el mejor camino para hacer viable dicho cambio en la legislación querida.

Sin duda este es uno de los capítulos con mayor importancia ya que dentro de éste se encuentra la solución al problema planteado en el presente trabajo siendo así que debe ser el capítulo más claro y conciso para tener una buena solución y mejorar el sistema de Justicia Indígena.

Dentro de este Capítulo también tenemos la Bibliografía, Linkografía y Anexos los mismos que fueron parte fundamental para la realización de nuestra investigación para tener un apoyo jurídico para sustentar la autenticidad de este trabajo.

Es entonces que empezaremos con el desglose de todo lo que se enunció en esta introducción, y para su mayor comprensión trataremos de realizarla de la mejor forma y con la mayor factibilidad posible, para su mayor comprensión y entendimiento y que de esa forma sirva de instrumento útil para investigaciones, consultas y medio de información.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro.-

A nivel mundial se considera que los Derechos Humanos como las Garantías Constitucionales son las más importantes y se encuentra consagrada y protegida en las constituciones de muchos países y en los Tratados y Convenios Internacionales.

En la mayor parte de Constituciones a nivel mundial, se ampara la necesidad que puede tener una persona, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, el mismo que protege las Garantías en el consagradas (por ejemplo nadie podrá ser juzgado más de un vez por la misma causa y materia, deben ser considerados para estos casos los resueltos por la Jurisdicción Indígena).

La Declaración Universal de los derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 establece que los Derechos Humanos son irrenunciables, siendo de esta forma responsabilidad de los Estados Miembros, la Familia y las Instituciones públicas y privadas velar por la protección de su integridad; en su Art.11 dispone: “ *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.* ”

De igual manera en gran parte de las cartas constitucionales o leyes reguladoras en especial en el de los procesos criminales contemporáneos, consagran el derecho a la Justicia Indígena.

Como respaldado por los artículos 8, 9 y 10 del Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Congreso Nacional el 14 de abril de 1998.

"El artículo 8 dice que los pueblos indígenas incluso, en los casos penales, podrán juzgar de acuerdo con sus usos y costumbres".

El segundo método son los ajusticiamientos (torturas, secuestros e incineraciones) en los cuales participan las juntas del campesinado los moradores de barrios o recintos.

Ambas prácticas están enraizadas en las comunidades rurales y barrios periféricos, en clara polémica con la Justicia Ordinaria, pese a que la Constitución prohíbe ejercer la Justicia por mano propia.

No obstante, dicha institución no ha evolucionado de la misma forma en todos los pueblos, aunque conserve varias similitudes.

La Justicia Indígena en las Constituciones de varios países latino-americanos entre ellos; Chile, Argentina, Perú, Bolivia y Ecuador, siguen ciertos lineamientos como: Que ninguna persona puede ser detenida sino en los casos expresamente determinados por la ley; Que la detención debe resultar de la autoridad competente; Que la captura y detención deben cumplir con todos los requisitos legales; y que los funcionarios que ordenen la detención son responsables de ésta.

Considerándose a este recurso como uno de los medios sencillos, rápidos y más efectivos con el que toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención

fueran ilegales; siendo la más importante manera de precautelar y evitar que el derecho a la libertad se encuentre amenazado. De tal forma este recurso no puede ser restringido ni abolido.

Meso.-

La Constitución de la República procura el beneficio que tiene los pueblos y comunidades para que en base a sus tradiciones ancestrales, apliquen sus normas para la solución de conflictos dentro de su ámbito territorial.

A pesar de que la mayoría de procesos de justicia indígena en nuestro país se ventilan en los mismos pueblos y comunidades, la fuerza pública no puede legitimar el debido proceso consagrado en la Constitución de la República, por otro lado este tipo de ajusticiamiento viola la mayor parte de garantías y derechos conseguidos por las personas por un muy largo periodo aduciendo el principio de la costumbre y sustentándose en el derecho que ellos tienen para realizar el mismo.

El Código Penal y Código de Procedimiento Penal, el derecho que tiene una persona a la defensa y a un debido proceso es un lineamiento que debe seguirse para la determinación del acometimiento del mismo y la determinación de su participación como autor, cómplice o encubridor, observando las garantías y derechos que le favorecen siendo estos derechos y obligaciones intransferible, intransmisible, e irrenunciable.

Dentro de la administración de Justicia existen un sin número de sanciones como:

Las multas, la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, con ortiga, el fuste o látigo, trabajos en las comunidades, pérdida de derechos civiles y políticos; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. "Este conjunto de sanciones podemos decir que son tangibles, es decir, tienen una representación material". Agregándose que en los pueblos

indígenas existen otras." sanciones tangibles, no tienen representación material más sí simbólicas, como la exposición pública y la imposición pública de las sanciones"

De todas maneras sea la Justicia Ordinaria o la Justicia Indígena es la encargada de velar por el cumplimiento de la obligación que nace por el cometimiento de una infracción o delito se le impone.

Micro.-

Este último caso demuestra que en muchas comunas indígenas su 'justicia' es tan predominante, que tienen adecuados 'calabozos' y 'tribunales' para investigar, interrogar y dictar sentencia, al respecto, Juan Caisabanda, presidente de la Unión de Indígenas Salasacas, dice que los calabozos son usados por quienes infringen las leyes internas de la comunidad. Quienes pegan a las mujeres o cometen alguna falta ingresan a este sitio, no importa que sean de la misma comunidad.

Asegura que los castigos se rigen a base de las leyes ancestrales. "Aplicamos nuestras leyes porque no creemos en la justicia ordinaria".

Otro aspecto que resalta, cuando ocurren casos como los descritos, es la no intervención inmediata de la Justicia Ordinaria o las fuerzas del orden.

Según el coronel Enrique Durán, jefe de la Policía Rural de Tungurahua acantonada en Baños de Agua Santa, esto ocurre porque se trata de evitar un enfrentamiento violento con impredecibles consecuencias. Pese a que los secuestros y ajusticiamientos incurren en el delito de arrogación de funciones y privación ilegal de la libertad. Ruperto Camacho, presidente de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, sostiene que hay que frenar esta situación. "el caso de Salasaca debe sancionarse con el Código de Procedimiento Penal.

Si los indígenas dicen que no hay confianza en la Justicia Ordinaria, deben probar porqué”.

Mientras tanto, Ángel Bayas Cañote, ex ministro Fiscal de Tungurahua, habla acerca del caso de Salasaca que está en investigación y el mismo debe sancionar a todos los responsables. No obstante, Lourdes Tibán sostiene que éste y otros casos de ajusticiamiento abren la necesidad de un debate “que no puede ser ignorado por más tiempo”.

SALASACA, Tungurahua. Henry Ibarra Intriago y Juan Coronado Loor fueron ortigados y azotados con látigo en la plaza central de Salasaca, en donde pidieron perdón por el robo y ofrecieron enmendar su actitud hacia el bien.

Autoridades de la Fiscalía y de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua dijeron ayer estar en contra de la aplicación de la Justicia Indígena en forma descontrolada, pues en 15 días se han registrado tres casos en esta región. No obstante, hasta ayer no se ordenó ninguna medida contra los promotores de estas llamadas “purificaciones”, en algunos casos aplicados con crueldad, aunque los dirigentes comunitarios aseguran estar respaldados en el artículo 171 de la Constitución.

Segundo Chalus, fiscal de Asuntos Indígenas de Tungurahua, anunció que “no va a permitir que se repitan estos ajusticiamientos”, porque no se trata de una administración de justicia indígena o un conflicto interno de las comunidades o de sus pueblos, porque no se respeta el debido proceso y por lo tanto que no se cumple con el respeto a los Derechos Humanos. “Por esa razón estaríamos frente a una tortura o linchamiento”, afirmó.

La mayor parte de personas a las cuales se les pidió una opinión acerca de que pensaban sobre de la Justicia Indígena y su procedimiento nos supieron manifestar lo siguiente.

- ✓ Abogado en libre ejercicio Dr. Carlos Olivo supo manifestar que si nos regimos a la Constitución ésta nos dice en sus artículos pertinentes que no se pueden vulnerar los derechos y garantías de las personas ni se podrá realizar justicia por mano propia sin recurrir a un debido proceso.

- ✓ Abogado en libre ejercicio Dr. Livinstong Sánchez aseveró que las personas sometidas a este procedimiento se sienten indefensas ya que no tienen el respaldo del estado al verse sometidos a la furia e ignorancia de los pueblos y comunidades indígenas.

Árbol del Problema

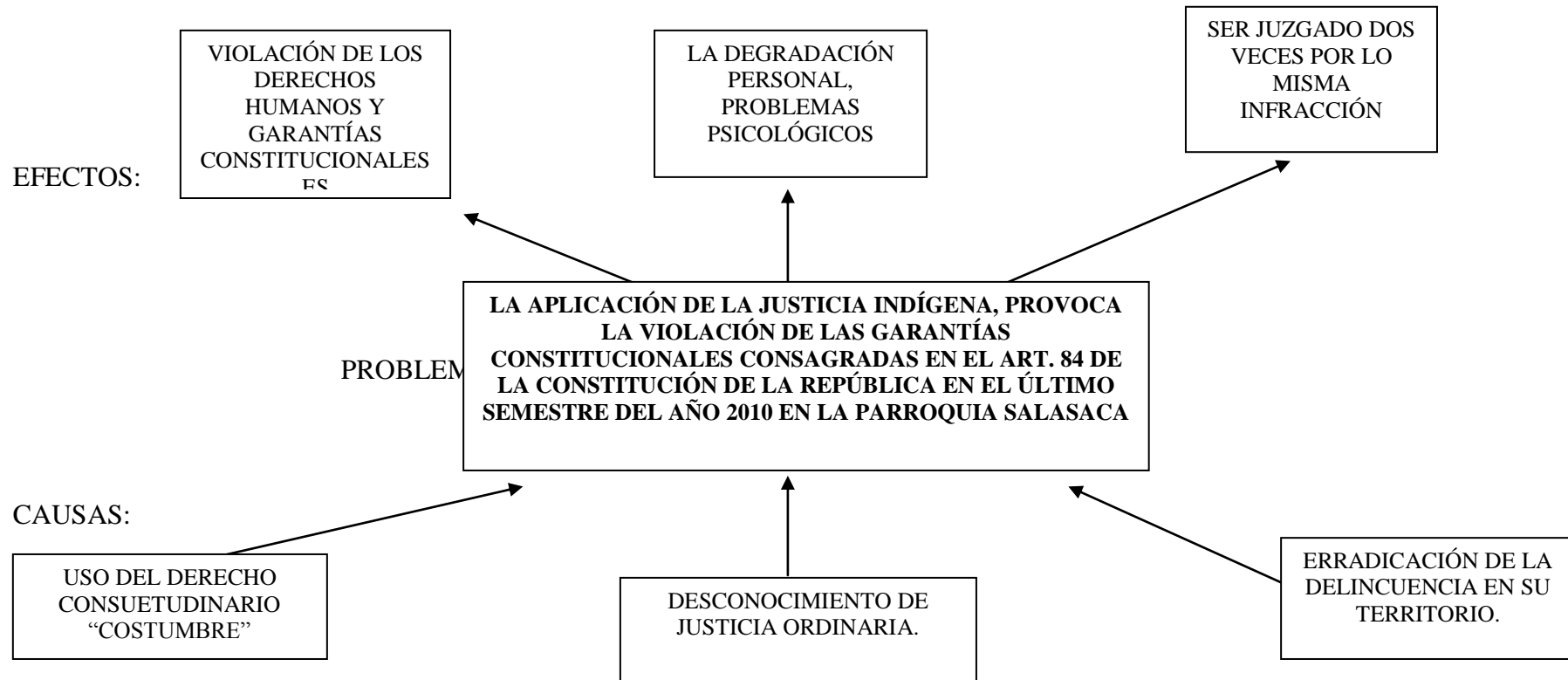


Gráfico No.1

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

Análisis Crítico

Derecho consuetudinario, también llamado usos y costumbres, es una fuente del derecho. Son normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto. Tienen fuerza vinculante y se recurre a él cuando no existe ley (o norma jurídica escrita) aplicable a un hecho. Conceptualmente es un término opuesto al de derecho escrito.

Un ejemplo de esto es la Constitución no escrita de Inglaterra cuyas fuentes de derecho las podemos encontrar en los grandes textos históricos como la Carta Magna (1215), la Petición de Derechos (1628), el Habeas Corpus (1679), el Bill of Rights (1689) y el Acta de Establecimiento (1701).

Requisitos

Los orígenes del Derecho Consuetudinario se entierran en los mismos orígenes de lo que entendemos por sociedad. Sin embargo, la doctrina actual ha logrado identificar dos elementos imprescindibles para que una conducta califique como costumbre y tenga efectos jurídicos:

- a. **Uso repetitivo y generalizado.**- Sólo puede considerarse costumbre un comportamiento realizado por todos los miembros de una comunidad. Se debe tener en cuenta que cuando hablamos de comunidad, lo hacemos en el sentido más estricto posible, aceptando la posibilidad de la existencia de comunidades pequeñas. Así mismo esta conducta debe ser una que se repite a través del tiempo, es decir, que sea parte integrante del común actuar de una comunidad. Difícilmente se puede considerar costumbre una conducta que no tiene antigüedad, una comunidad puede ponerse de acuerdo en repetir una conducta del día de hoy en adelante pero eso no la convierte en costumbre, la convierte en ley.

b. **Conciencia de Obligatoriedad.**- Todos los miembros de una comunidad, deben considerar que la conducta común a todos ellos tiene una autoridad, de tal manera que no puede obviarse dicha conducta sin que todos consideren que se ha violado un principio que regulaba la vida de la comunidad. En ese sentido, es claro que existen conductas cuyo uso es generalizado y muy repetitivo pero que no constituyen costumbre en tanto no tienen emparejado el concepto de obligatoriedad. Eso diferencia al derecho de la moral y la religión.

Sólo con la confluencia de estos dos elementos es que podemos considerar que nos encontramos frente a una costumbre como fuente de Derecho, es decir, fuente de Derechos y Deberes.

Se parte determinando en que se fundamentan para la utilización de la Justicia Indígena y el fundamento principal es el derecho consuetudinario el cual es la base para la realización del ajusticiamiento indígena además la falta de seguridad jurídica, la deficiencia, ineficacia, falta de celeridad de la Justicia Ordinaria, entonces las personas indígenas cansadas de no sentirse protegidas por esta justicia tratan de tomar decisiones por mano propia.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que nos encontramos en un país de derechos y por lo tanto estos se deben respetar por encima de cualquier otra norma escrita, el debido proceso al que toda persona presuntamente culpable tiene derecho, la presunción de inocencia etc. entre otras muy importantes que poco a poco las seguiremos revisando, pero además el derecho que una persona tiene y el máspreciado el derecho a la dignidad que se ve opacada por esta mal llamada Justicia Indígena.

En algunos casos la mayor parte de la sociedad apoya este tipo de acontecimientos porque la verdad ya están cansados de tanta impunidad existente en este país, pero se debe tomar muy en cuenta que son personas que desconocen las disposiciones de la Carta Magna.

Además debemos tener muy en cuenta que toda persona que haya cometido un delito debe ser trasladada ante la autoridad competente “Juez”

Es por eso que se hace necesario tomar en cuenta la difícil situación que enfrentan tanto el presunto delincuente como las familias de los mismos, es a_ penante desde todo punto de vista ya que son sometido a un sin número de actos, entre comillas purificaciones las cuales esconden la realidad de las mismas ya que son verdaderos actos de salvajismos, torturas, privación de la libertad etc.

Es muy fácil darse cuenta en qué tipo de sociedad vivimos somos un país unitario por lo tanto todos debemos acogernos a una misma ley, y no dar paso a este tipo de prácticas que por más sanas y purificadoras que sean, desencadenan una serie de conflictos legales y personales es por eso que debemos hacer conciencia y erradicarlos de raíz para tener un país en vías de desarrollo y no estancado en el pasado.

Desconocimiento de Justicia Ordinaria.

Indígenas no confían en la Justicia Ordinaria

En Tungurahua y Chimborazo también funcionan las fiscalías de asuntos indígenas, concebidas para receptor denuncias, investigarlas y determinar responsabilidades; pese a ésto, los casos de "ajusticiamiento" en las comunidades son cada vez mayores.

En lo que va del año, en ambas provincias se han presentado más de seis casos de ajusticiamiento indígena.

Según el ministro Fiscal de Chimborazo, Carlos Cabrera, los pueblos indígenas malinterpretan el reconocimiento del Estado a las prácticas ancestrales, pues asumen que es su derecho efectuar las reprimendas, omitiendo la participación de la Policía y de los funcionarios de la justicia.

El Fiscal Indígena de Chimborazo, Silvio Velasco, quien coordina esa unidad desde Guamote, explicó que hay que recuperar la confianza de la población indígena en los órganos de justicia y este es un proceso al que no todos los pueblos desean sumarse.

Segundo Chaluis, fiscal Indígena de Tungurahua, el hecho de que los ajusticiamientos aún no puedan ser erradicados no sólo corresponde a la Función Judicial.

En Chimborazo, la Unidad Fiscal de Asuntos Indígenas, en lo que va del año ha recibido más de 115 denuncias por parte de indígenas. Los mayores delitos son el abigeato, violaciones de menor grado y homicidios.

Mientras que en la provincia de Tungurahua se han reportado, desde noviembre de 2007, más de 100 casos. De ellos, 15 están en instrucción fiscal; 100, en indagación previa y el Fiscal Segundo Chaluis ha determinado ocho dictámenes acusatorios y una abstención.

Erradicación de la Delincuencia en su Territorio.

La Delincuencia

La delincuencia se refiere a un conjunto de actos en contra de la ley, tipificados por la ley y merecedores de castigo por la sociedad, en diferentes grados. Se podría definir también como una conducta por parte de una o varias personas que no coinciden con las requeridas en una sociedad determinada, que atentan contra las leyes de dicha sociedad. Debido a ello, la delincuencia puede diferir según el Código Penal de cada país. Generalmente, se considera delincuente a quien comete un delito en reiteradas ocasiones, llegando a ser considerado también, como un antisocial, recalando el hecho que este tipo de acciones atentan contra el normal funcionamiento de nuestra sociedad, poniendo en peligros de diferente naturaleza a sus miembros.

Sin duda la delincuencia es uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido principalmente al aumento del número de delincuentes y a que cada vez sean más los menores que cometen delitos. La delincuencia más común es la llamada delincuencia menor, que normalmente es cometida por una persona o un grupo menor. Los delitos cometidos pueden ser de carácter menor o también llegar a ser graves y clasificados, pero no son de grandes proporciones, es decir, no son cometidas por grupos organizados ni planeadas para afectar en gran manera a la sociedad. Se incluyen aquí delitos como asaltos, carterismos, robos, fraudes, violaciones, vandalismo, grafitis y pinturas en muros y monumentos, entre otros.

Violación de los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales

Garantías Constitucionales

Las Garantías Constitucionales y, son expresiones genéricas y, por lo tanto, tienen un contenido indeterminado. Las disposiciones de todos los títulos, capítulos y artículos son normativas y, se supone que son constitucionales. Sin embargo, este último calificativo las eleva al rango más alto dentro de la jerarquía jurídica, como es el rango constitucional, lo cual les da mayor fuerza y efectividad.

Aunque con frecuencia se generaliza los términos derechos y garantías, tomándolos como sinónimos, conviene precisarlos y distinguirlos, pues su sentido es diferente. Los derechos tienen un contenido sustantivo propio, y existen por sí mismos, en la persona humana y su accionar. Las garantías, en cambio, son recursos o procedimientos formales, de carácter adjetivo, que el Estado por medio de la Constitución o la Ley diseña para salvaguardar y hacer efectivos los derechos. Éstos preexisten al Estado; las Garantías son creadas por él.

Tanto la Constitución de 1998, como la actual, han separado el tratamiento de ambos, destinándoles títulos diferentes, a los primeros Títulos II, “Derechos”, con numerosos capítulos y secciones; y a éstas últimas el Título III.

Las Garantías Constitucionales son los mecanismos o instrumentos que la Ley Suprema, expresión de la voluntad popular, pone a disposición de los individuos que componen el Estado, para que puedan defenderse sus Derechos y libertades, reclamar cuando están amenazados y evitar que sean violados o restringidos; y, les permite obtener la reparación e indemnización cuando hubieren sido definitivamente vulnerados.

Las Garantías y Derechos como ciertas cualidades o valores esenciales.

Son reconocidos universalmente como inmanentes o connaturales a la persona humana, es decir que lo tiene por una sola calidad de tal.

De otro lado, existen determinadas necesidades básicas respecto a las cuales hay, en el actual momento histórico, la general convicción de que deben ser atendidas por los organismos públicos o la sociedad en general, a fin de mantener condiciones indispensables para la subsistencia y dignidad de todas las personas, independientemente de su sexo u otras características o condiciones.

En torno a estas ideas se configura el concepto de los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales, previstos en la Constitución y en varios Instrumentos Internacionales de protección de esos derechos.

Esos Derechos constituyen, en definitiva, atributos, capacidades, potencialidades o requerimientos imprescindibles de todos los individuos que integran el género humano.

Se hallan reconocidos y protegidos por el orden jurídico nacional e internacional.

Características de los Derechos Humanos

La doctrina jurídica reconoce como principales características de los derechos fundamentales que son inviolables, irrenunciables, inalienables, imprescriptibles e interdependientes entre sí.

Se expresa que son inalienables, en el sentido de que no pueden ser transferidos por su titular a otras personas.

Son Imprescriptibles, porque no se pierden por el transcurso del tiempo, ni tampoco, correlativamente se los adquiere por ese decurso.

Ya que protegen a la persona, que es un todo orgánico e indivisible, son también indivisibles e independientes entre sí, no obstante que se los clasifica, para efectos de sistematización y estudio.

Como coronación de una larga evolución histórica, su carácter universal se ha venido afirmando en forma indiscutible y progresiva.

Fuentes Básicas de los Derechos Esenciales

El Estado ecuatoriano está obligado a respetar y a promover esos Derechos esenciales, tanto porque así lo establecen normas expresas de su Constitución de la República, cuanto porque se ha comprometido a ello en varios Convenios Internacionales que el gobierno ecuatoriano ha suscrito.

Tales obligaciones constan en la Carta Constitutiva de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en la que creó la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en los pactos internacionales.

La aplicación de esas normas, que se han adoptado tanto en el ámbito universal como en el regional; es decir, en todo el mundo particularmente en América.

La Degradación Personal, Problemas Psicológicos

Qué es Degradación, Qué significa.

- ✓ Acción y efecto de degradar o degradarse.
- ✓ Destrucción o alteración de las propiedades de un material macromolecular.
- ✓ Acidificación y descenso de la fertilidad del suelo.
- ✓ Pena que se aplica a los militares culpables de delitos de extrema gravedad, consistente en la destitución pública del grado.
- ✓ Cambio insensible y continuado en la intensidad del color o de la luz.
- ✓ Como podemos apreciar la degradación tiene que ver con desvalorizar

Ciertas cualidades, dignidades o derechos que las personas poseemos pero el hecho de existir y vivir en un Estado de derechos.

En el espacio disponible no cabe la aclaración de todos estos conceptos. Iremos tratando cada uno de ellos según nos lo permitan el tiempo y las circunstancias.

La Persona es un compuesto de cuerpo material y alma espiritual. Un cuerpo sin alma es un muerto, un espíritu sin cuerpo es algo intangible, no visible, no realizado en la naturaleza humana.

La palabra persona designa al hombre en general, estableciendo su diferencia con los animales irracionales que no son personas.

Trastornos Psicológicos

Síndromes psíquicos y conductuales, opuestos a los propios de los individuos que gozan de buena salud mental. En general, son causa de maltratos violencia angustia y deterioro en importantes áreas del funcionamiento psíquico, afectando al equilibrio emocional, al rendimiento intelectual y a la adaptación social. A través de la historia y en todas las culturas se han descrito diferentes tipos de trastornos, pese a la vaguedad y a las dificultades que implica su definición.

Los Trastornos psicológicos giran en torno y a causa de las siguientes formas:

- ✓ Material, de que están hechos
- ✓ Eficiente, quién los hace
- ✓ Formal, Como se forman
- ✓ Final, en qué terminan

Desde el punto de vista psicológico los trastornos o problemas mentales se originan o inician por alguna causa esta puede ser tangible o intangible de esta forma podemos afirmar que si una persona es sometida, castigada o humillada de una forma incoherente que no se rija a un orden de vida o que sea de desconocimiento de la misma se puede desencadenar en un tipo de problema del que estamos tratando en este tema el mismo que desfavorecerá a la persona al momento de querer realizar alguna acción o la perjudicará en su vida futura.

Ser Juzgado dos Veces por lo misma Infracción

Síntesis:

Ricardo Vaca Andrade en su "Manual de Derecho Procesal Penal" establece que "el debido proceso es el conjunto de Derechos y Garantías que protegen a la persona de los posibles excesos o riesgos de abuso o desbordamiento de la autoridad del Estado; pero a efectos de descubrir en mejor forma todo el alcance de lo que tan importante expresión encierra, recogiendo la parte fundamental de una Sentencia dictada por la Corte Constitucional, podemos afirmar que "En su acepción jurídica"

El Debido Proceso es el conjunto de Garantías establecidas como medios obligatorios y esenciales para que el ejercicio de la Función Jurisdiccional se materialice, si se tiene en cuenta que es imposible aplicar el Derecho por parte de los Órganos del Estado, sin que la actuación de éstos se haya ajustado a los procedimientos institucionalizados para el fiel cumplimiento de su misión de administrar justicia. Significa esto que todos los actos que el juez y las partes ejecutan, en la iniciación, impulso procesal, desarrollo y extinción del mismo, tienen carácter jurídico porque están previamente señalados por la ley instrumental.

Es una actividad reglada y garantizadora que se desarrolla por etapas, entrelazadas o unidas por un objetivo común, como es el de obtener la aplicación del derecho positivo, a un caso concreto, sometido a la actividad jurisdiccional del Estado. La institución del Debido Proceso aparece señalada como Derecho Fundamental por lo que ha significado para el desarrollo del hombre, como ser social.

El hombre es el principio y fin de todo sistema de organización estatal, de ahí que el reconocimiento y la protección de los Derechos Fundamentales de él son en el presente el primer objetivo del constitucionalismo actual.

El principio de autoridad de los gobernantes, está limitado por ciertos derechos de la persona humana, que son anteriores y superiores a toda forma de organización política. Esa limitación de los gobernantes constituye el punto de partida de todas las doctrinas que se ocupan de reivindicar para el hombre unos atributos esenciales que el Estado se halla en la obligación de respetar.

Por todo lo expuesto, determinamos que los conceptos, categorías y principios de *la cosa juzgada, el ne bis in idem y el favor rei*, son principios fundamentales del Debido proceso penal que en la actualidad se halla constitucionalizado.

Historia de la cosa juzgada

Escribe Cabanellas en su "*Diccionario de Derecho Usual*" Tomo I, que según Manresa se da el nombre de cosa juzgada "a toda cuestión que ha sido resuelta en juicio contradictorio por sentencia firme de los tribunales de justicia".

Para Escriche se denomina así " *lo que se ha decidido en juicio contradictorio por una sentencia válida de que no hay o no puede haber apelación, sea porque la apelación no es admisible, o se ha consentido la sentencia; sea porque la apelación no se ha interpuesto dentro del término prescrito por la ley; o, habiéndose interpuesto, se ha declarado por desierta*". (p. 539).

Conclusión:

Se parte determinado en que se fundamentan para la utilización de la Justicia Indígena y el fundamento principal es el Derecho Consuetudinario el cual es la base para la realización del ajusticiamiento Indígena además la falta de Seguridad Jurídica, la deficiencia, ineficacia, falta de celeridad de la justicia ordinaria, entonces las personas indígenas cansadas de no sentirse protegidas por esta justicia tratan de tomar decisiones por mano propia.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que nos encontramos en un país de derechos y por lo tanto éstos se deben respetar por encima de cualquier otra norma escrita, el Debido Proceso al que toda persona presuntamente culpable tiene derecho, la presunción de inocencia etc. entre otras muy importantes que poco a poco las seguiremos revisando, pero además el derecho que una persona tiene y el máspreciado el derecho a la dignidad que se ve opacada por esta mal llamada Justicia Indígena.

En algunos casos la mayor parte de la sociedad apoya este tipo de acontecimientos porque la verdad ya están cansados de tanta impunidad existente en este país, pero se debe tomarse muy en cuenta que son personas que desconocen las disposiciones de la Carta Magna y que además debemos tener muy en cuenta que toda persona que haya cometido un delito debe ser trasladada ante la autoridad competente “Juez”

Es por eso que se hace necesario tomar en cuenta la difícil situación que enfrentan tanto el presunto delincuente como las familias de los mismos, es a penante desde todo punto de vista ya que son sometido a un sin número de actos, entre comillas purificaciones las cuales esconden la realidad de las mismas ya que son verdaderos actos de salvajismos, torturas, privación de la libertad etc.

Es muy fácil darse cuenta en qué tipo de sociedad vivimos somos un país unitario por lo tanto todos debemos acogernos a una misma ley, y no dar paso a este tipo de prácticas que por más sanas y purificadoras que sean desencadenan una serie de conflictos legales y personales es por eso que debemos hacer conciencia y erradicarlos de raíz para tener un país en vías de desarrollo y no estancado en el pasado.

Prognosis

Lo que pasaría si no se toma correctivos en la aplicación de este tipo de justicia nos llevaría a una confrontación entre justicias lo que causaría una grave batalla en la cual nos veríamos inmersos todas las personas que conformamos la sociedad sin duda la misma Constitución nos categoriza aseverando que existen diferencias entre la nación pueblos comunidades etc.

Es por eso que la mayor parte de representantes del Estado piden una adecuada socialización de ciertos puntos que se deberían cambiar para que se pueda aplicar este tipo de justicia pero sin violar los Derechos y Garantías de las personas.

El no concientizar que la falta de jueces especializados en materia constitucional, ocasiona el incumplimiento de las Garantías Constitucionales, y que se violen los Derechos Humanos haciendo hincapié en una autorización prevista en la Constitución ya que se basan en la costumbre de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

Potestad que les confiere nuestra Carta Magna, pero no nos damos cuenta de que estamos aboliendo los derechos principales y primordiales de los seres humanos consagrados en la declaración de los Derechos Humanos, afectando así la capacidad psíquica y psicológica del privado de la libertad, ya que por los medios coercitivos como son la fuerza bruta utilizados por parte de los representantes de las comunidades, confrontándolos así, con otro de los derecho de gran importancia y respaldado en el principio de libertad.

La inadecuada aplicación de la privación de la libertad, restringe todos los derechos de las personas además las denigra y las somete a crueles castigos que hace mucho tiempo debieron ser erradicados de raíz por la sociedad.

Este tipo de pena a la que están expuestas personas que cometan delitos en pueblos y comunidades, como una manera de presionar a la terminación de este tipo de actos no debidos pero realizados por un cierto grupo de personas.

Pero al mismo tiempo no se justifica el comportamiento de los pueblos ya que sin duda la ley es para todos y no podemos privilegiar a un solo grupo de personas dotándoles de capacidad para realizar este tipo de sanciones que aparte de negar principios primordiales a estas personas, las someten a un calvario por dicho acto, típico, antijurídico, culpable.

Formulación del Problema

¿La aplicación de la Justicia Indígena, provoca; la violación de las Garantías Constitucionales consagradas en el Art. 84 de la Constitución de la República?

Interrogantes de la investigación

1. ¿Qué significa para la Justicia Ordinaria, la aplicación de la Justicia Indígena?
2. ¿Cuáles son las Garantías Constitucionales vulneradas por la aplicación de la Justicia Indígena?
3. ¿Cómo crear una ley, que regule la aplicación de la Justicia Indígena respetando las Garantías y Derechos Humanos?

Delimitación del objetivo de investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Constitución de la República del Ecuador

ÁREA: Derecho Penal. Procedimiento Penal

ASPECTO: Derecho Consuetudinario

Delimitación Espacial

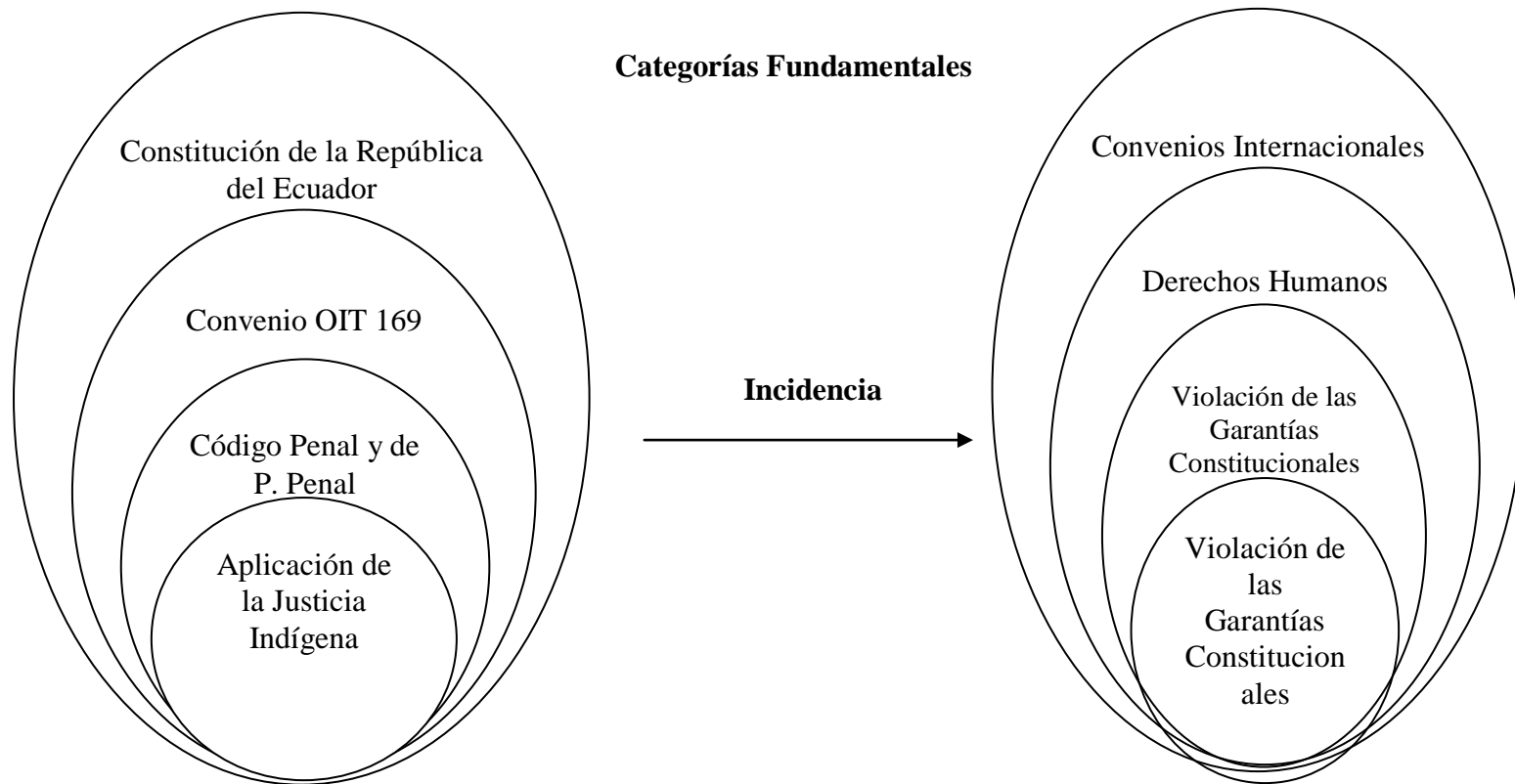
Parroquia Salasaca, Cantón Pelileo, Provincia Tungurahua

Delimitación Temporal

El Trabajo de investigación se desarrollará durante el período noviembre- mayo 2011

Unidades de observación

- ✓ Jueces de los Juzgados de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia
- ✓ Fiscalía
- ✓ Miembros de la comunidad de Salasaca



Variable independiente

Variable Dependiente

Gráfico No.2

Fuente: investigador

Elaboración:

investigador

Constelación de ideas de la Variable Independiente

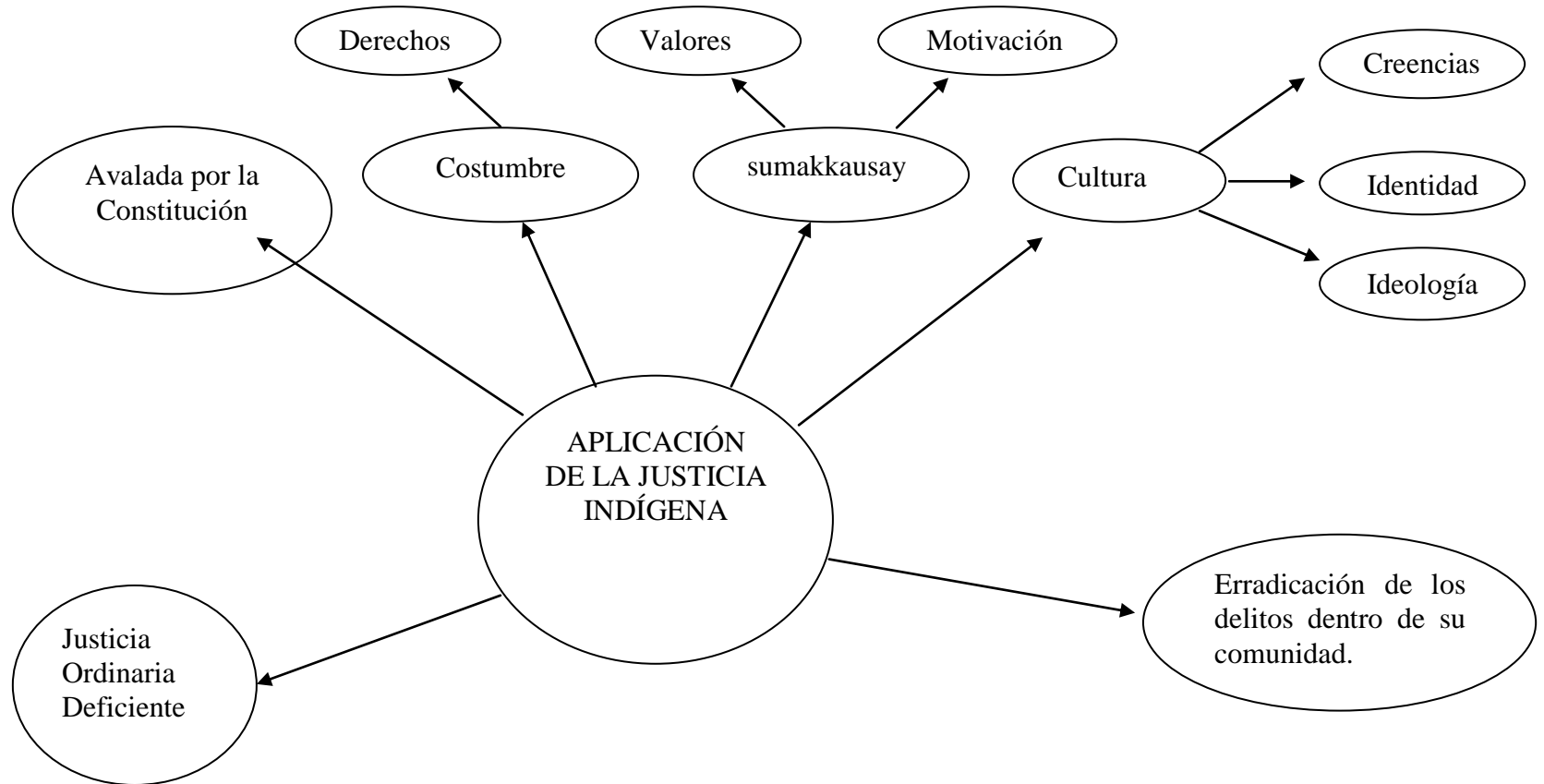


Gráfico No.3

Fuente: investigador

Elaboración:

investigador

Rueda de Atributos de la Variable Dependiente

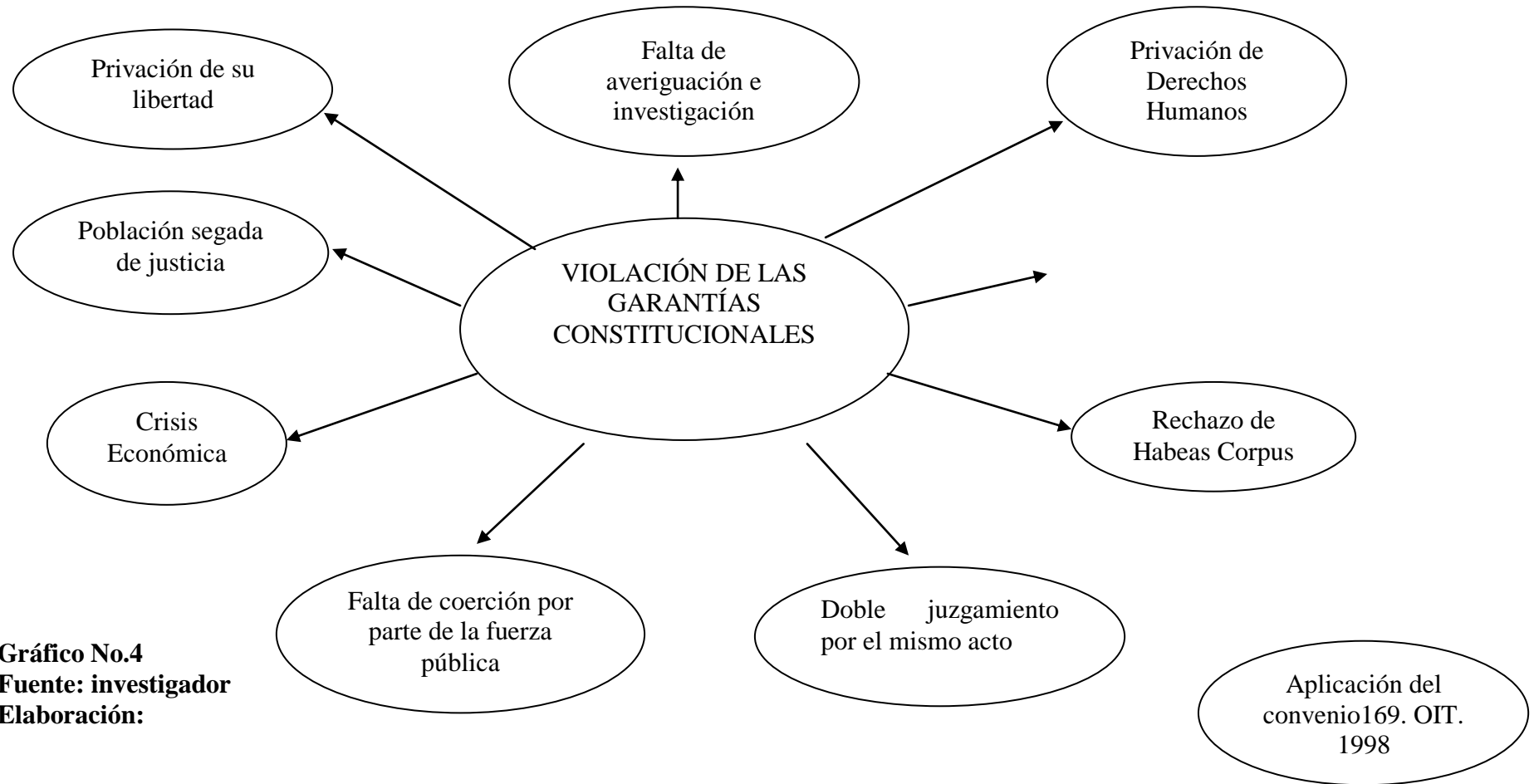


Gráfico No.4
Fuente: investigador
Elaboración:

CONVENIOS INTERNACIONALES.

Un Convenio o Tratado Internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho Internacional y que se encuentra regido por éste, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un Tratado Internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Lo más común es que tales acuerdos se realicen entre Estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y Organizaciones Internacionales. Los primeros están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales de 1986.

DERECHOS HUMANOS.

Los Derechos Humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos¹ que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los Derechos Humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Si bien es cierto que los derechos humanos son inherentes a nuestra naturaleza, en cuanto a lo concreto, reconocimiento y contenido, son sin lugar a dudas, resultado de buena parte de la historia y la civilización. La evolución y desarrollo de los Derechos Humanos, ha tenido tres distintas etapas.

La primera etapa, se inicia con la era moderna en la que se da una reivindicación por parte de burguesía gobernante de los Derechos Fundamentales del hombre, los cuales conforman la categoría de los Derechos Civiles y Políticos. La segunda etapa tiene lugar durante y después de la Primera Guerra Mundial con la consagración de los derechos sociales. Estos Derechos son conocidos hoy como Derechos económicos, sociales y culturales.

Violación de las Garantías Constitucionales.

Los pueblos y nacionalidades indígenas, como toda colectividad humana tienen un derecho, pero no un derecho como lo conocemos, sino un derecho llamado Costumbre Jurídica, Derecho Consuetudinario o Derecho Indígena, que ha posibilitado el normal desarrollo y el control social efectivo de los componentes, con la característica de oralidad, y de que no está codificado; con autoridades propias que solucionan los diversos conflictos dentro de las jurisdicciones o territorios indígenas, imponiendo las sanciones correspondientes.

Este sistema jurídico propio de los indígenas, se sustentan y se fundamentan en la preexistencia de un derecho o costumbre jurídica entre los indígenas.

Si revisamos las páginas de la historia ecuatoriana, de manera particular el Derecho escrito y su relación con los pueblos indígenas, nos damos cuenta que el Estado Ecuatoriano, se ha dado un conjunto de normas que determinan la situación de los indígenas; ha impuesto un sistema jurídico único, homogéneo, coercitivo, sin considerar las realidades y características específicas de los diferentes pueblos que componen el territorio nacional; perpetuando así, de manera legal la discriminación, exclusión y aislamiento de los indígenas en el quehacer social, cultural, económico, político y jurídico de la sociedad nacional.

Justicia Ordinaria Deficiente.

La mayor parte de las comunidades no confían en la justicia ordinaria ya que aducen que alguna vez estos fueron tratados despectivamente por parte de los funcionarios que conforman estas dependencias.

Por otro lado dicen que esta justicia se ve manchada por la corrupción la cual es difícil de quitar ya que están acostumbrados a las dádivas para realizar el trabajo que ya el Estado se encarga de remunerar entonces estamos atados de mano al momento de concurrir o recurrir a dicha justicia.

Avalada por la Constitución

Se dice avalada por la Constitución ya que la misma carta magna en su artículo 171 da paso al ejercicio de funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, entonces podemos decir que está plenamente autorizada por la actual Constitución.

Costumbre

Una costumbre es una práctica social arraigada. Generalmente se distingue entre buenas costumbres que son las que cuentan con aprobación social, y las malas costumbres, que son relativamente comunes, pero no cuentan con aprobación social, y a veces leyes han sido promulgadas para tratar de modificar la conducta.

- a. **Derechos.**- Los Derechos Humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad.

Sumak kausay

El concepto del “buen vivir” parte de su versión indígena ancestral, el “SumakKawsay”, que propone medidas de equilibrio y complementariedad entre los seres humanos tales como la minga, el randi-randi, el cambia-mano y la integración con la Pacha Mama, la naturaleza tan violentamente agredida por los capitalistas, que anteponen el lucro individual sobre cualquier otro elemento.

- a) **Valores.**-Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

- b) **Motivación.**- En Psicología y Filosofía, motivación son los estímulos que mueven a la persona a realizar determinadas acciones y persistir en ellas para su culminación. Este término está relacionado con voluntad e interés.

Las distintas escuelas de Psicología tienen diversas teorías sobre cómo se origina la motivación y su efecto en la conducta observable. En términos generales y de manera histórica el término motivacional alude a las conductas irracionales del ser humano, menciona *El Sahili González* en su libro de Psicología Clínica, quedando dos explicaciones más para tratar de entender la conducta humana: las explicaciones racionalistas o empiristas. Por lo tanto lo motivacional habla de un estado programado previamente para realizar una conducta, de la cual el propio sujeto no tiene consciencia.

Cultura

La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano. El concepto de cultura es fundamental para las disciplinas que se encargan del estudio de la sociedad, en especial para la antropología y la sociología.

- a) **Creencia.-** Una creencia es una idea que es considerada verdadera por quien la profesa. Paradigma habitualmente basado en la fe, creado por la mente, idealizándose generalmente en la interpretación de un contenido cognoscitivo o de un hecho (abstracto o concreto) de los cuales se desconoce demostración absoluta o no se exige una justificación o fundamento racional (apoyada ordinariamente en el Principio de la Incertidumbre Científica), relacionándose las creencias a una propuesta teórica que carece de suficiente comprobación, pero aun así puede ser verdad (basándose en principios probabilístico o paradójales, como por ejemplo el Gato de Schrödinger).

- b) **Identidad.-** Identidad cultural es el conjunto de valores, orgullo, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. No obstante, las culturas no son homogéneas; dentro de ellas se encuentra grupos o subculturas que hacen parte de la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante.

- c) **Ideología.**-Una ideología es el conjunto de ideas sobre la realidad del sistema general o los sistemas existentes en una práctica de la sociedad (económico, social, político, cultural, moral, religioso), y que pretenden su conservación (ideologías conservadoras), su transformación (que puede ser radical, súbita, revolucionaria o paulatina y pacífica –ideologías reformistas–) o la restauración de un sistema previamente existente (ideologías reaccionarias).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La Constitución o Carta Magna, del latín *cum*, con, y *statuere*, establecer, es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que, en los países occidentales modernos, se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus Derechos y libertades.

CONVENIO OIT 169.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es, sin duda alguna, el instrumento de Derecho Internacional más conocido, citado y, sobre todo, enarbolado como bandera de lucha por millones de indígenas de todo el mundo e invocado como el referente jurídico por excelencia para lograr reivindicaciones y cambios en la legislación de los países o en otros instrumentos normativos internacionales. Su naturaleza vinculante deviene del hecho de que se trata de una convención, convenio o tratado, entendiéndose por tal "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional.

De acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Para que efectivamente operen y tengan fuerza legal es necesario que los Estados firmen, ratifiquen y depositen el documento en la ONU.

CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL.

Un Código Penal es un conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado, es decir, un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal, que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad: ésto es, que no existan normas penales vigentes fuera del compendio.

Los códigos penales, en cierto sentido, buscan plasmar el *ius puniendi*, la facultad sancionadora del Estado. De esta manera, el Estado mismo a través del legislador, busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que sólo puede ser sancionada penalmente una conducta cuando ésta se consigna expresamente en el mismo código penal y con la sanción que el mismo establece.

Aplicación de la justicia indígena.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en Instrumentos Internacionales.

No se podrá alegar Derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de Derechos de las mujeres.

Crisis Económica

Según el libro Economía Mundial en palabras de Jesús Huerta de Soto en su pag 138 dice *“Entre los principales factores causantes de la crisis estarían los altos precios de las materias primas, la sobrevalorización del producto, una crisis alimentaria mundial y energética, una elevada inflación planetaria y la amenaza de una recesión en todo el mundo, así como una crisis crediticia, hipotecaria y de confianza en los mercados”*.

Privación de su libertad .-

Según el libro libertad de Alma Fullerton - 2009 - 37 pag. *La expresión correcta el privación ilegal de la libertad, en el caso de que sea por una autoridad sería "detención ilegal", y esta se consuma con el simple hecho de impedir el libre tránsito de las personas, nadie puede ejercer violencia física o moral para detener ilegalmente a otro, se puede realizar la denuncia ante la Fiscalía, definitivamente esto aplica a cualquier persona no importa su edad sexo, nacionalidad, etc.*

Falta de investigación averiguación .-

Antonio Latorre en su libro Investigación Etapas- 2003 - pag. 48. *“La investigación acción pretende proporcionar al lector una visión general de la investigación como metodología para la mejora de la práctica educativa. Se describe la naturaleza de la investigación, contextualización, características, objetivos, diferencias con otras investigaciones y se señalan las diferentes modalidades y modelos”*.

Entonces podemos decir que la falta de una buena investigación de los vestigios, pruebas pueden llevarnos a cometer una ilegalidad ya que en los ajusticiamientos por lo general su desarrollo es en el lapso de 7 a 10 horas para tomar decisiones y resolver sobre la pena establecida.

Población segada de Justicia.-

René González en su libro justicia logros y retos - 1993 - pag. 32

La justicia es una característica posible pero no necesaria del orden social. Para que haya orden social no es imprescindible la justicia.

Un hombre será considerado justo para el orden social cuando sus actos concuerden con el orden social que se haya considerado justo.

Al parecer de Platón la justicia se identifica con la felicidad: "sólo el justo es feliz y desdichado el injusto".

Es así que la justicia es necesaria pero a veces el deseo de ésta se convierte en un capricho que puede acarear a las personas más cuerdas y llevarlas a cometer actos que no pueden ser deseados por ellos en ese momento mas la sed de justicia vulnera el lado razonable y librera el lado salvaje.

Aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Este convenio fue aprobado por el Congreso Nacional el 14 de abril de 1998, el mismo faculta a las comunidades pueblos y nacionalidades el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que no sean incompatible con los derechos reconocidos.

Este derecho faculta a los pueblos indígenas a tomar decisiones y ejecutar las mismas mediante una resolución emanada por la persona que tenga la autoridad dentro del cabildo es así que estos grupos han ido recibiendo por parte del Estado beneficios que han perjudicado a la justicia.

Privación de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacionalidad o color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Sin dejar de lado que estos derechos tienen un alcance mundial ya que podemos acudir a órganos internacionales para poder interponer una demanda por la violación de estos siendo así una de las herramientas que tenemos a nuestro alcance para hacer respetar nuestros derechos.

Rechazo de Habeas Corpus.

El Habeas Corpus según la Constitución de la Republica del 2008 en su pág. 58 Art. 89 dice:

La acción de Habeas Corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad.

Como ya sabemos este tipo de garantías sirven para amparar nuestros derechos fundamentales y uno de los principales vendría a ser el derecho a la vida, el mismo que muchas veces puede ser infringido o vulnerado por ciertas autoridades o miembros de alguna organización es por eso que la Carta Magna nos da este importante acción con el fin de precautelar la vida y su integridad.

Doble juzgamiento por el mismo acto.

Non bis in idem, Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional.

En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible.

La mayor parte de juzgamientos realizados en los pueblos y comunidades terminan con una figura como la que hemos citado ya que siendo juzgados por los indígenas son liberados pero momentos después son puestos a órdenes de la autoridad “policía” para luego ser sancionados nuevamente por el mismo acto.

Justificación

La presente investigación se hace necesaria para establecer cómo se debe aplicar el debido proceso para sancionar a una persona que ha cometido una infracción de carácter penal, según nuestro Código Penal debemos brindarle las garantías necesarias para que no se violen las Garantías Constitucionales como son el debido proceso, la tutela efectiva, la motivación entre otras las mismas que favorecen al presunto infractor, este tipo de garantías se las ha implementado en la nueva Constitución aprobada en el año 2008 mediante referéndum popular, esta Constitución se basa en el convenio aceptado por los países miembros el cual protege los Derechos Humanos y consagra los principios antes mencionados.

Por otro lado lo que se quiere aclarar en esta investigación es que, la forma en la que se realiza la purificación de las personas sometidas a la misma por el cometimiento de una infracción se encuentra contraria a la estipulada o autorizada para los pueblos y comunidades puesto que, se violan los Derechos y Garantías como lo he recalcado a lo largo de esta investigación.

Sin embargo estas garantías tienen diferentes aspectos que debemos analizar en los cuales hay un sinnúmero de beneficios para las personas que deben ser sometidas a este tipo de rituales, de la misma forma debemos apreciar el rol de los jueces de Garantías penales que deben regirse como bien lo dice su nombre a hacer respetar las Garantías de los ciudadanos en los actos realizados ante él.

Además debemos analizar a la Constitución desde el punto de vista constitucional porque la misma tiene una amplia gama de Garantías las mismas que son interpuesta por los representantes de los infractores con el objeto de obtener la libertad de su defendido haciendo así ineficaz ante los ojos de la sociedad la justicia ordinaria y del mismo modo dando paso a que se creen este tipo de justicias como es la Justicia Indígena.

Con ésta investigación se busca, plantear se establezcan ciertos parámetros sobre los cuales los Jueces de Garantías Penales puedan guiarse para emitir resoluciones, cuando se encuentran con la problemática de discernir entre la prevalencia de éstos derechos consagrados en la Carta Magna; evitando que luego de haber motivado su resolución en el caso de no aceptar dicho recurso, si al ser apelado ante el Tribunal Constitucional éste en su gran mayoría acepta basando en jurisprudencia, Tratados Internacionales; entonces estamos hablando de una pérdida de tiempo y hasta cierto punto en un tipo de inducción y presión para que la mayoría de jueces resuelvan aceptando el recurso utilizando la costumbre y no la Ley.

A fin de cuentas la presente investigación quiere determinar y demostrar que en la Justicia Indígena, se violan los Derechos y Garantías consagrados tanto en la Constitución como en el Convenio Internacional de Derecho Humanos.

La presente investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos: jueces, infractor, abogados; de igual manera con fundamento legal y material bibliográfico.

Objetivos

General

Establecer la violación de los Derechos y Garantías consagradas en el Art. 84 de la Constitución por la aplicación de la Justicia Indígena.

Específicos

- ✓ Determinar de forma clara y precisa la normativa jurídica para la aplicación de la Justicia Indígena.
- ✓ Establecer de manera expresa en qué consiste el incumplimiento de las Garantías Constitucionales.
- ✓ Determinar la jerarquía entre uno de estos Derechos, para obtener un criterio unificado en las resoluciones de los jueces para la aplicación de la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, se encuentra que en la Facultad de derecho de la Universidad Uniandes existen algunas investigaciones que pueden dar apoyo a la presente cuyos títulos son:

La Sanción de los Infractores en el Delito de Asesinato en la comunidad de Salasaca Legislación Ecuatoriana, de Marco Solano del 2006.

Las Medidas de sanción para los Infractores, de Alfredo Quintana del año 2007. También El seguimiento obligatorio de los Infractores que han recibido Medidas de ajusticiamiento de Jorge Edison Realpe Moreno del año 2007.

Como referente bibliográfico, la investigación se basará en los siguientes libros, códigos y leyes: de Justicia Indígena, Dr. Carlos Pérez Guartambel, en su libro que habla sobre la responsabilidad de los infractores sometidos a la Justicia Indígena y su proceso.

Además tenemos el aporte muy importante del tratadista y letrado Talatl que se refiere en un amplio tema a la Jurisdicción Indígena y a la forma de aplicación de la misma.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en cambio de la aplicación de las resoluciones judiciales basadas en los esquemas jurídicos.

Es crítico porque cuestiona la aplicación de los esquemas jurídicos en estos casos y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de la problemática sino que se plantea alternativas de solución en un clima de actividad, ésto ayuda a la interpretación y comprensión en su totalidad de los fenómenos jurídicos-sociales que se presentan.

Uno de los compromisos es determinar la esencia de los mismos, para poder buscar así alternativas para la adecuada y uniforme aplicación de las normas legales, para que no resultaren contradictorias unas con otras vulnerando Derechos; así poder generar cambios profundos.

La investigación está comprometida a velar por los Derechos de los miembros del conglomerado social para su convivencia pacífica.

Legal

Este trabajo de investigación se sustentará en las siguientes:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Derechos Humanos
- ✓ Convenio de la OIT.

- ✓ Código Penal.
- ✓ Código de Procedimiento Penal.
- ✓ Opiniones de tratadistas.

Las mismas que dicen lo siguiente:

Administración de Justicia Indígena.

Los pueblos y nacionalidades indígenas, como toda colectividad humana tienen un Derecho, pero no un Derecho como lo conocemos, sino un derecho llamado costumbre jurídica, Derecho Consuetudinario o Derecho Indígena, que ha posibilitado el normal desarrollo y el control social efectivo de los componentes, con la característica de oralidad, y de que no está codificado; con autoridades propias que solucionan los diversos conflictos dentro de las jurisdicciones o territorios indígenas, imponiendo las sanciones correspondientes.

Este sistema jurídico propio de los indígenas, se sustentan y se fundamentan en la preexistencia de un Derecho o costumbre jurídica entre los indígenas.

Si revisamos las páginas de la historia ecuatoriana, de manera particular el derecho escrito y su relación con los pueblos indígenas, nos damos cuenta que el Estado Ecuatoriano, se ha dado un conjunto de normas que determinan la situación de los indígenas; ha impuesto un sistema jurídico único, homogéneo, coercitivo, sin considerar las realidades y características específicas de los diferentes pueblos que componen el territorio nacional; perpetuando así, de manera legal la discriminación, exclusión y aislamiento de los indígenas en el quehacer social, cultural, económico, político y jurídico de la sociedad nacional.

**Fundamentos Legales en los que se amparan para la aplicación de la Justicia
Indígena
Constitución**

Justicia Indígena

Art. 171.- Las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en Instrumentos Internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la Jurisdicción Indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

(Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador).- “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los Derechos reconocidos en la Constitución.”

Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Congreso Nacional el 14 de abril de 1998.

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su Derecho Consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los Derechos Fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los Derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Asamblea General de la ONU aprobó hoy, 13 de septiembre de 2007, la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, un Instrumento Internacional cuyas negociaciones tomaron dos décadas y que protegerá a los más de 370 millones de personas pertenecientes a esas comunidades en todo el mundo.

Según informa el Centro de Noticias de la ONU:

El texto fue adoptado con 143 votos a favor, 4 en contra –Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia – y 11 abstenciones.

La Declaración consta de 46 artículos y establece parámetros mínimos de respeto a los Derechos de los pueblos indígenas, que incluyen propiedad de la tierra, acceso a los recursos naturales de los territorios donde se asientan, respeto y preservación de sus tradiciones y autodeterminación.

El documento también reconoce Derechos individuales, y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo.

Uno de los puntos más importantes del texto es el referente al apego de los indígenas a la tierra. Varios artículos mencionan su derecho a poseerlas, utilizarlas y desarrollarlas. En este sentido, dispone que los Estados aseguren el reconocimiento y la protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos y que no procedan a ningún traslado "sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa".

El texto también hace hincapié en la importancia de la educación bilingüe y alude a la implementación de medidas para asegurar su mejoramiento.

La Declaración no es jurídicamente vinculante, pero representa un instrumento dinámico en las normas internacionales, que ayudaría a proteger a los indígenas contra la discriminación y marginación.

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, acogió con beneplácito la adopción de la Declaración, a la que se refirió como un triunfo para todas las comunidades indígenas del mundo.

En un comunicado, afirmó que se trata de un momento histórico en el que los Estados Miembros de la ONU y los pueblos indígenas se han reconciliado con sus dolorosas historias y han demostrado su disposición de avanzar juntos por el camino de los Derechos Humanos, la justicia y el desarrollo para todos.

El titular de Naciones Unidas urgió a los gobiernos y la sociedad civil a integrar de inmediato a sus agendas de Derechos Humanos y desarrollo los asuntos relacionados con las Garantías de los indígenas.

Asimismo, los instó a elaborar políticas y programas a todos los niveles para garantizar que la Declaración se convierta en una realidad.

La organización de Estados Americanos de igual forma se vio forzada a discutir el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Código Orgánico de la Función Judicial

Relaciones de la Jurisdicción Indígena con la Jurisdicción ordinaria

Art. 343.- ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con Garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de Derechos de las mujeres.

Art. 344.- PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios:

a) Diversidad.- Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;

b) Igualdad.- La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en Derecho Indígena.

c) Non bis in idem.- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional.

d) Pro jurisdicción indígena.- En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible.

e) Interpretación intercultural.- En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los Derechos establecidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales.

Art. 345.- DECLINACIÓN DE COMPETENCIA.- Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena.

Art. 346.- PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- El Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Especialmente, capacitará a las servidoras y servidores de la Función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas.

El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto de la jurisdicción indígena.

Código Civil

Art. 13 del Código Civil

Estatuye que: "La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna..."

Art. 2 del Código Civil que... "la costumbre no constituye derecho, sino en los casos en que la ley se remite a ella".

El Art. 3 del Código Penal reza..."se presume de Derecho que las Leyes Penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan.

Por consiguiente nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa".

Características generales de la administración de justicia indígena.

La obsolescencia, inoperancia e incapacidad del sistema jurídico oficial, la dificultad para acceder, el aislamiento, la marginación o ignorancia de la ley positiva, gastos onerosos han hecho imprescindible la administración de justicia al interior de los pueblos indígenas, por intermedio de autoridades propias; consiguientemente ha hecho indispensable pensar en mecanismos sencillos, eficaces y flexibles de acuerdo a las circunstancias; y es precisamente la práctica del Derecho Indígena en diferentes aspectos de la vida humana, constituyéndose formas propias de administración de justicia.

De ésto sobresalen algunas características especiales como: que se aplica una justicia imparcial, sin corrupción ni gastos y sin la lentitud reinante en la actualidad, el pueblo participa en el juzgamiento, la sanción indígena es menos gravosa, más familiar y social que la administración de justicia ordinaria; consiguientemente tiene principios y características propias y diferentes.

Así tenemos:

Autoridades Indígenas que administran justicia.

Existen tres niveles de autoridades que administran justicia; en primera instancia para el caso de rencillas familiares, conyugales, insultos entre parientes, chismes, asuntos de herencia, asuntos menores, los Indígenas tienen la costumbre de solucionarlos dentro del círculo íntimo y familiar, donde las autoridades son los padres, los hijos mayores de edad, los padrinos de matrimonio, de bautizo, etc.

En un segundo nivel se encuentran los cabildos, conformados por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los síndicos. Estos dirigentes, desempeñan la función de autoridades encargadas de impartir justicia dentro de cada jurisdicción comunal; tienen autonomía plena dentro de la comunidad respectiva.

Solucionan los problemas mediante un procedimiento especial; participan activamente los miembros de la comunidad a través de un consejo ampliado con sugerencias, razonamientos de carácter moral, ético, de convivencia pacífica, de buenas costumbres y de respeto; de esta forma junto a los dirigentes del cabildo establecen las pautas para la solución.

En un tercer nivel, cuando los problemas y las infracciones cometidas son muy graves, acuden ante los miembros de la Organización de Segundo Grado. (El caso de Tigua).

Funciones de esta Organización

Las funciones de esta organización son determinar la gravedad de la infracción cometida para establecer la pena.

Tienen además la facultad de ejecutar lo resuelto por los miembros de este órgano, y de la misma forma buscar una solución que resarza el daño causado.

Si revisamos nuestro sistema legal vemos que, son completamente distintas y ajenas a la realidad del lugar; ya que, no existen jueces establecidos por las leyes, no están específicamente determinados ni encargados de la cuestión de la administración de justicia, peor repartidos en razón de la materia; sino, que las autoridades se encargan y abarcan todos los aspectos de la vida cotidiana que implica el ejercicio de la administración de justicia.

Formas de elección.

Las elecciones se realizan conforme lo determina y establece el Estatuto y/o el Reglamento de las Comunidades Indígenas, para el caso de las comunidades que son reconocidas legalmente; para las que aún no lo son, los miembros de alguna manera proceden de igual manera. Son elegidos previa convocatoria hecha por el presidente del cabildo, cada dos años, con la participación de todos los socios, miembros de la comunidad mayores de 18 años de edad, hombres y mujeres mediante votación directa.

Requisitos.

Existe una variedad de requisitos que deben cumplir los aspirantes a dirigir los destinos de las comunidades y de la Organización, y consiguientemente asumir la difícil responsabilidad de administrar la justicia en los pueblos indígenas.

En la mayoría de casos se observan las normas generales que se estipulan para ocupar una función pública, así tenemos: que se debe acreditar la mayoría de edad; que la comunidad o los pueblos indígenas respectivos los conozcan a la persona; que haya demostrado un buen comportamiento, capacidad, honestidad, experiencia y últimamente se toma en cuenta los estudios realizados.

Administración de Justicia Indígena es gratuito; sus funcionarios, es decir los dirigentes no perciben remuneración alguna y son ad-honórem.

Jurisdicción y Competencia de las autoridades indígenas.

Los conceptos de jurisdicción y competencia aplicadas al ámbito del Derecho Indígena, resultan ser completamente diferentes, en tanto y en cuanto al interior de este Derecho no podemos hablar de casos de fuero, ni de diversos tipos de jueces, con supremacía de unos sobre otros, sino más bien de diversos niveles como ya se revisó anteriormente, acorde eso si a las particularidades del caso a tratar.

En lo que tiene que ver a la competencia, entendiéndose esta al parámetro físico del campo de aplicación de la potestad de administrar justicia, esto aún no se lo ha determinado claramente por parte de la Constitución, o el Derecho Positivo; puesto que, en lo que respecta a las circunscripciones territoriales éstas no están aún delimitadas ni establecidas; más sin embargo en lo que concierne al aspecto meramente costumbrista, si hay competencia, pues ello deviene del campo de aplicación que tienen las autoridades al interior de sus comunidades.

Derechos que Viola el ajusticiamiento Indígena Constitución de la República del Ecuador

Para empezar explicando las leyes que sancionan a los infractores es muy importante, tomar en cuenta lo que nos expresa nuestra Constitución de la República del Ecuador vigente.

Título II

Derechos

Capítulo Primero

Principios de aplicación de los derechos.

La naturaleza será sujeto de aquellos Derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los Derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los Derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de Derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los Derechos y Garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los Derechos y las Garantías Constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los Derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

3. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los Derechos ni de las Garantías Constitucionales.

4. En materia de Derechos y Garantías Constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

5. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los Derechos y Garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los Derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Capítulo Sexto

Derechos de Libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
- c) El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de formas de violación de la libertad.
- d) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones.

CAPÍTULO OCTAVO

Derechos de Protección

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.

6. Nadie podrá ser incomunicado.

7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:

a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.

b) Acogerse al silencio.

c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.

Principal Garantía Vulnerada **Garantías Constitucionales**

Garantías Normativas

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Art. 220.- Garantías del imputado.- En ningún caso se obligará al imputado, mediante coacción física o moral, a que se declare culpable de la infracción.

Por lo mismo, queda prohibido, antes o durante la tramitación del proceso, el empleo de la violencia, de drogas o de técnicas o sistemas de cualquier género, que atenten contra la declaración libre y voluntaria del imputado. Los funcionarios, empleados o agentes de policía, del Ministerio Público y de la Policía Judicial que contravengan a esta disposición incurrirán en la sanción penal correspondiente.

Derechos Humanos

Que son los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Universales e Inalienables

El principio de la universalidad de los Derechos Humanos es la piedra angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos Convenios, Declaraciones y Resoluciones Internacionales de Derechos Humanos.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el

consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los Derechos Humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas Garantías Procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e Indivisibles.

Todos los Derechos Humanos, sean éstos los Derechos Civiles y Políticos, como el Derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el Derecho al Trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no Discriminatorios.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Principios Vulnerados

Primordiales en el Procesamiento de las Personas

a. **Principio de Gratuidad.-** Los actos administrativos y judiciales son gratuitos, en el proceso penal no hay costas ni se paga tasas judiciales. Por lo tanto en esta jurisdicción, todos los accionantes tiene derecho a la gratuidad.

b. **Principio de economía.-** Este funda en los principios nacionales de la Economía y pretende que el proceso se desarrolle y funcione como una máquina racional, con el máximo rendimiento y con ahorro de energía, tiempo y dinero, a fin de que el proceso cumpla con su fin. Dar a cada ciudadano la parte de justicia que le corresponde.

c. **Principio de Oralidad.-** Puede ser predominantemente escrito u oral; en principio domina la escritura y en segundo la palabra hablada.

El tipo y el carácter de un sistema procesal esta determinado en que se tenga el elemento oral o escrito. La oralidad es lo más conforme con la naturaleza humana y con las exigencias de la vida. La oralidad elimina intermediarios entre las partes y el juez.

d. **Presunción de Inocencia.-** (Art. 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador).- “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.”

- e. **Derecho a la defensa.**- (Art.75 de la Constitución de la República del Ecuador).- “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”

(Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador).- “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.....”

(Art. 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador).- “El derecho de toda persona a la defensa incluye:

- a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de acción o procedimiento.
- b) Acogerse al silencio.
- c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.”

- f. **Principio de Inmediación.-** Está vinculado con el sistema oral porque solo en éste adquiere aplicación plena, en todo procedimiento oral se da como consecuencia la inmediación. La oralidad y la inmediación siempre van juntos. Se realiza mediante el contacto personal, directo y dinámico del juzgador.

Las características de la inmediación son:

- ✓ “Presencia de los sujetos procesales ante el Juez
- ✓ Inexistencia de un intermediario judicial entre las partes de un proceso y el juez.
- ✓ Identidad física entre el juez que tuvo contacto con las partes y el de la sentencia.”

La operatividad:

- ✓ El Juez debe presidir todos los actos.
 - ✓ Papel protagónico del Juez.
 - ✓ Delegación excepcional de algunos actos procesales.
- g. **Principio de Concentración.-** Los actos se los realiza en un sólo momento o única audiencia en pocas sesiones próximas unas a otras y en presencia del Juez.
- h. **Derecho a ser informado.-** (Art. 77 numeral 3, 4 de la Constitución de la República del Ecuador).-

“3.- Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo la razones de detención,

la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecuten y la de las personas responsables de respectivo interrogatorio”

- i. **Principio de Igualdad y no Discriminación.-** (no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia.

Hipótesis

La falta de control en la aplicación de la Justicia Indígena y de conocimiento sobre Derechos Humanos causa la vulneración de las Garantías Constitucionales.

Señalamiento de las Variables de la Hipótesis

Variable Independiente

Aplicación de la Justicia Indígena.

Variable Dependiente

Violación de las Garantías Constitucionales.

Resumen del Marco Teórico

Derechos y garantías vulneradas.

Para iniciar con el presente resumen diremos que la aplicación de la Justicia Indígena tiene una serie de falencias en su estructura de juzgamiento, en vista de que la mayor parte de personas que conocen sus derechos se dan cuenta de que en la aplicación de esta justicia se violenta varias garantías, que las personas poseemos y que la Constitución ampara sobre todas las cosas, y que recalca constantemente en sus articulados. Con lo expuesto procederemos a enunciar los Derechos vulnerados en la aplicación de la Justicia Indígena:

Derechos Humanos: De primera generación, que son los Civiles y Políticos los cuales protegen, la vida, la libertad, la participación, e integridad. “DCP”

Derechos de Protección, Los cuales son: Acceso a la justicia Art. 73, Tutela Judicial Art. 75, Debido Proceso Art. 76, Derecho de personas privadas de la libertad Art. 77, Derecho de Victimas Art. 78, Seguridad Jurídica Art. 82.

Todos estos Derechos se relacionan con el Debido Proceso.

Derecho al Debido Proceso: Es un conjunto de Normas, Derechos, Garantías, nacionales e internacionales, que se aplican a todas las materias cuya finalidad es garantizar la vigencia de los derechos humanos en el sistema de justicia.

Dentro del cual se encuentran inmersos los siguientes principios y derechos vulnerados

- ✓ Principio de Gratuidad.

- ✓ Presunción de Inocencia

- ✓ Derecho a la defensa.
- ✓ Principio de Igualdad y no Discriminación
- ✓ Tutela judicial
- ✓ Acceso a la Justicia

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual etc.

Eso es lo que reza nuestra Carta Magna pero ahora la práctica es diferente, solo basta con revisar los archivos que existen en internet sobre ajusticiamientos en los cuales nos podemos dar cuenta la serie de irregularidades que se dan en este tipo de solución de conflictos, entonces debemos hacer un alto a este cruel y bajo sistema de juzgamiento del delito con todo lo expuesto hasta este momento podemos certificar la vulneración de Garantías y Derechos que el Estado debe resguardar para sus mandantes y sociedad en general.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El investigador en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidades de Investigación

Bibliografía- documental.

Porque el Trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, Internet, así como documentos válidos y confiables como registros oficiales, resoluciones de la Corte Constitucional y de las Salas especializadas de lo Penal de la Corte Provincial y de la Corte Nacional, Resoluciones de los Cabildos a manera de información primaria.

De campo

Porque la investigadora acudirá a recabar información en el lugar donde se produce los hechos para así poder actuar con el contexto y transformar una realidad.

De intervención Social o Proyecto Factible

El investigador no se conforma únicamente con la observación pasiva de esta problemática en la aplicación de la Justicia Indígena en los casos de privación de la libertad por el cometimiento de un delito, sino que además realizará una propuesta de solución a este problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variable. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Jueces de Primera Instancia	4
Miembros del Cabildo	250
Fiscales	3
Personas sometidas a la J. Indígena	10
Personas de la Sociedad	100
Total	367

En este tipo de muestreo, todas aquellas personas que conforman la sociedad, pueden ser parte de la muestra, por lo tanto diremos que este tipo de muestreo es científico y eficaz.

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQN}{Z^2 \cdot P \cdot Q + Ne^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confianza 95% → 0.95/2= 0.4750 → Z= 1.96

P= probabilidad de ocurrencia 0.5 (50 % probabilidad éxito)

N= población 254

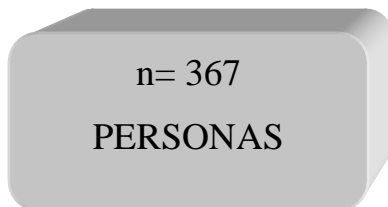
e = error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)254}{(1.96)^2(0.5)(0.5)+254(0.05)^2}$$

$$n = \frac{3,84 (0,25) 8000}{3,84 (0,25) + 8000 (0,0025)}$$

$$n = \frac{0,96 (8000)}{0,96 + 20}$$

$$n = \frac{7680}{20,96}$$



CONCLUSIÓN

Al aplicar esta fórmula científica para poblaciones finitas, hemos obtenido una muestra de 366 personas, para poder realizar nuestra investigación, con los que realizaremos las encuestas para la comprobación de la hipótesis.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No.1

Variable Independiente: Violación de los Derechos y Garantías Constitucionales

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Violación del Art.84 de la Constitución de la República	Existencia del Derecho Existencia de la Infracción	Convenio Internacional de Derechos Humanos. Constitución de la República del Ecuador Código Penal Código de P. Penal	¿Por qué se produce la violación del Art. 84 de la Constitución? ¿Cómo afecta a los infractores la violación de sus Derechos? ¿Qué normas se aplicarán en los casos de incumplimiento de las Garantías Constitucionales? ¿Qué medidas pueden ser aplicables en este caso?	Observación-Guía de Observación Encuestas- Cuestionario Hermenéutica- Recolección de datos

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No.2

Variable Dependiente: Aplicación de la Justicia Indígena

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Art.171 de la Constitución de la República	Derecho Consuetudinario Ideología Cultura Etnia	Convención Americana sobre Derechos Humanos Organización de las Naciones Unidas Código Org. de la Función judicial Derecho Consuetudinario	¿Qué es la Justicia Indígena? ¿En qué casos se aplica la Justicia Indígena? ¿Cómo afecta la Justicia Indígena a la integridad de las personas?	Observación-Guía de Observación Encuestas- Cuestionario Hermenéutica- Recolección de datos

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuestas.- Dirigido a la Comunidad Salasaca, Juzgados de Garantías Penales, a la Fiscalía de Ambato y a los Docentes de la Universidad Técnica Ambato, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre variables de estudio.

Entrevista.- Dirigido al Fiscal de asuntos Indígenas de Ambato, éste instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirá encaminar el diálogo de opiniones

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que, su confiabilidad se lo hará a un a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro No.3

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Juez, Fiscal, personas de la sociedad.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Junio del 2010
6. ¿Dónde?	Cantón Ambato y Pelileo

7. ¿Cuántas veces?	Una prueba piloto y una prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionario, entrevistas
10. ¿En qué situación?	Comunidad de Salasaca

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Plan de procesamiento de información

- ✓ Revisión de la información recogida; es decir depuración de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- ✓ Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- ✓ Tabulación o cuadros según de cada hipótesis.
- ✓ Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- ✓ Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- ✓ Estudios estadísticos de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- ✓ El análisis de resultados estadísticos, definió tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o la hipótesis.
- ✓ Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.
- ✓ Obtención de los resultados que fueron la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que el proyecto es factible, en la investigación de campo se utilizó la encuesta y la entrevista, la primera fue diseñada para investigar si la aplicación de la Justicia Indígena genera problemas en las personas que son sometidas a las mismas.

Una vez aplicadas las encuestas a 250 representantes de la comunidad, 3 Jueces, 4 fiscales, 100 representantes de la sociedad, se realizó la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; la investigadora para dar mayor significación a la propuesta que establece como resultado del trabajo, y determinó la necesidad que tienen los infractores a la tutela efectiva de la justicia más no ser sometido a un ritual caduco y degradante.

Pregunta No. 1: ¿Conoce usted acerca del procedimiento de la Justicia Indígena?

Cuadro No. 4

PREGUNTA 1	No. Encuestados	Porcentaje
SI	304	83
NO	63	17
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

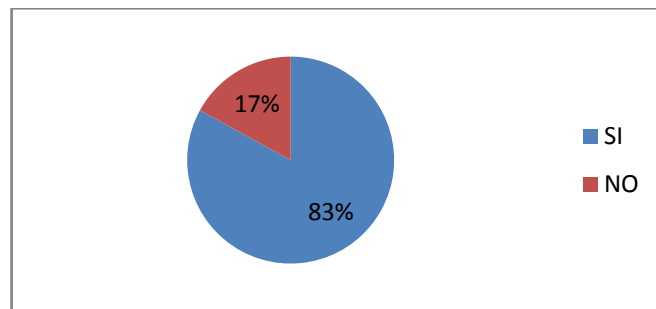


Gráfico No. 5

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 304 integrantes de la sociedad que encuetamos, que es el 83% de encuestados manifiestan que conocen el procedimiento de la Justicia Indígena, pero 63 que es un 17% indican que no conocen, ni saben lo que significa la Justicia Indígena.

Análisis de Datos.- se puede deducir que existe suficiente información acerca de qué es la Justicia Indígena.

Pregunta No. 2 ¿Cree usted que la Justicia Indígena viola las Garantías Constitucionales?

Cuadro No. 5

PREGUNTA 2	No. Encuestados	Porcentaje
SI	246	67
NO	121	33
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

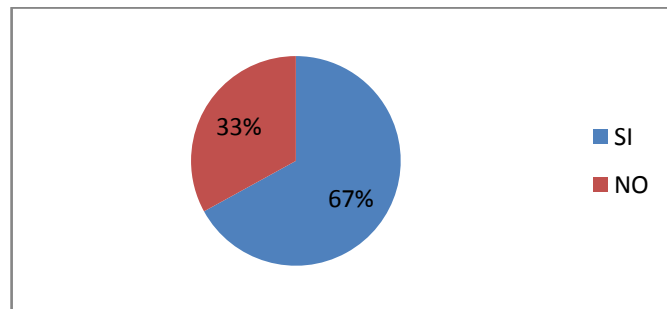


Gráfico No. 6

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 246 encuestados que es el 67% manifiestan que si se violan las Garantías Constitucionales, pero 121 encuestados que es un 33% indican que es un derecho consuetudinario que está garantizado por la Constitución y por lo tanto no viola las Garantías Constitucionales.

Análisis de Datos.- Lo que nos lleva a la conclusión que la aplicación de la Justicia Indígena si contraviene y viola las Garantías y Derechos de las personas que son sometidas a esta justicia.

Pregunta No. 3 ¿El infractor acarrea problemas psicológicos y resentimientos o discriminación al ser sometido a la justicia indígena?

Cuadro No. 6

PREGUNTA 3	No. Encuestados	Porcentaje
SI	341	93
NO	26	7
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

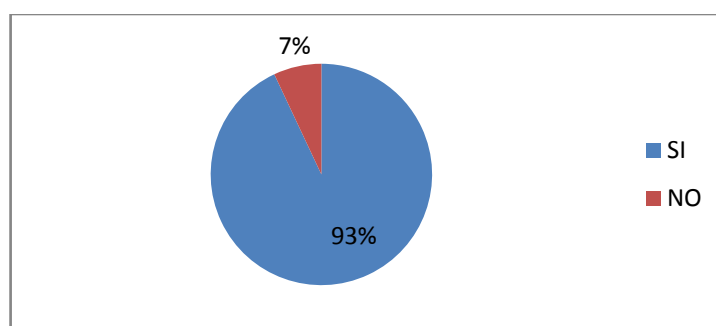


Gráfico No. 7

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 341 encuestados que es el 93 % manifiestan que el sometimiento a la justicia indígena acarrea problemas psicológicos y resentimientos; mientras que 26 encuestados que son el 7% considera que el infractor no sufre ningún tipo de problema al ser sometido a este tipo de justicia.

Análisis de Datos.- La mayoría de los encuestados afirman que el infractor sufre cambios psicológicos al ser privado de su libertad preventivamente y sometido a la Justicia Indígena.

Pregunta No.4.- ¿Usted cree que la migración ha influenciado en el incremento de la delincuencia juvenil?

Cuadro No. 7

PREGUNTA 4	No. Encuestados	Porcentaje
SI	268	73
NO	99	27
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

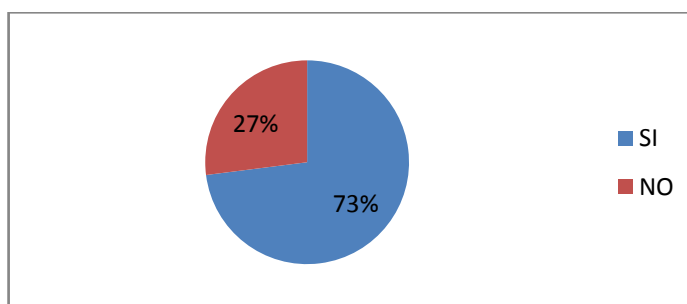


Gráfico No. 8

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 268 encuestados que es el 73% manifiesta que la migración si es un problema muy grave para que los jóvenes aproveche y tenga malas amistades y por ende cometan delitos, sin embargo 99 encuestados que son el 27% consideran lo contrario.

Análisis de Datos.- podemos deducir que son pocos encuestados los que determinan que la migración no tiene ninguna influencia para que acarree a los jóvenes a tener malas amistades o incurrir en los delitos.

Pregunta No 5. ¿Desearía conocer sobre Derechos Humanos?

Cuadro No. 8

PREGUNTA 5	No. Encuestados	Porcentaje
SI	286	78
NO	81	22
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

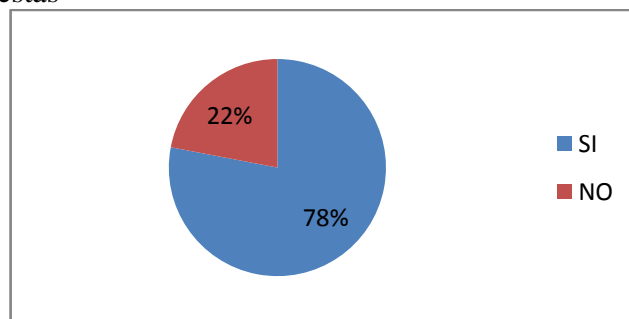


Gráfico No 9

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 286 encuestados que es el 78 % manifiestan su deseo de conocer más a fondo los derechos humanos; mientras que 81 encuestados que son el 22% considera que no es necesario su conocimiento.

Análisis de Datos.- La mayoría de los encuestados reflejan el deseo de conocer estos derechos para que no exista una violación de los mismos o no sean vulnerados.

Pregunta No 6. ¿Cree usted que el gobierno debe tomar correctivos con la Justicia Indígena?

Cuadro No. 9

PREGUNTA 6	No. Encuestados	Porcentaje
SI	136	37
NO	231	63
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

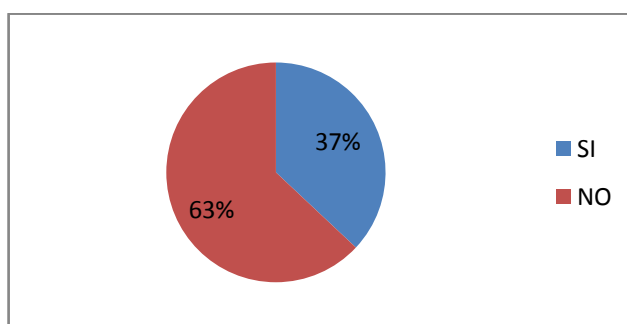


Gráfico No 10

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 136 encuestados que es el 37 % manifiestan que el gobierno debe intervenir en las decisiones de la Justicia Indígena para que no se continúe con degradación de las personas; mientras que 231 encuestados que son el 63% considera que el gobierno no debe inmiscuirse en

este tipo de decisiones ya que se apoyan en la facultad que les brinda la Constitución.

Análisis de Datos.- La mayoría de los encuestados afirman su deseo de el gobierno nacional no intervenga en sus decisiones ya que al brindarles la facultad prescrita en la constitución no se la pueden arrebatar.

Pregunta No 7. ¿Ha sido atendido médicamente después de haber sido sometido a la Justicia Indígena?

Cuadro No. 10

PREGUNTA 7	No. Encuestados	Porcentaje
SI	26	7
NO	341	93
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

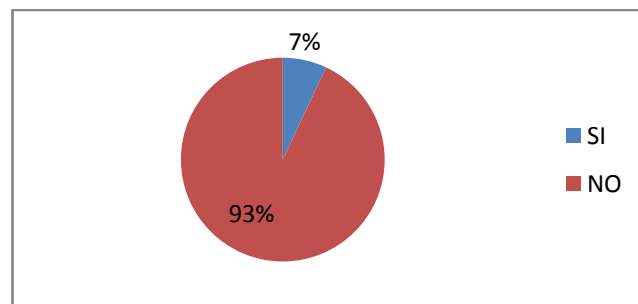


Gráfico No 11

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 341 encuestados que es el 93 % manifiestan que no han sido atendidos luego de ser sometidos a la Justicia Indígena es mas han sido víctimas de humillación y de maltrato psicológico; mientras que 26 encuestados que son el 7% considera que si son atendidos.

Análisis de Datos.- Vemos con claridad el reflejo de esta pregunta ya que al ser sometidos a la Justicia Indígena en lugar de ser atendidos por un profesional de la salud siguen siendo sometidos a mas falacias.

Pregunta N. 8 ¿Han existido víctimas mortales por la aplicación de la Justicia Indígena?

Cuadro No. 11

PREGUNTA 8	No. Encuestados	Porcentaje
SI	327	89
NO	40	11
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

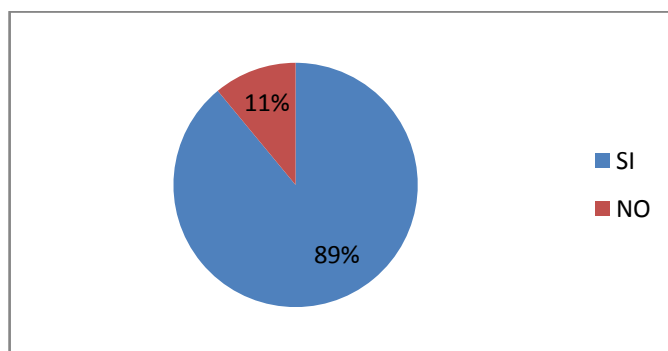


Gráfico No 12

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación Resultados.- 327 encuestados que es el 89 % manifiestan que si han existido víctimas mortales en este tipo de ajusticiamientos contraviniendo así toda norma constitucional y legal; mientras que 40 encuestados que son el 11% considera que no han existido víctimas mortales o desconocen la cuestión.

Análisis de Datos.- se verifica que la mayoría de los encuestados saben o se han enterado que por la aplicación de esta justicia se ha terminado con la vida de un ser humano en contra de toda norma legal.

Pregunta No 9. ¿Cree que La Justicia Indígena no juzgan los delitos graves como deberían ser juzgados?

Cuadro No. 12

PREGUNTA 9	No. Encuestados	Porcentaje
SI	63	17
NO	304	83
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

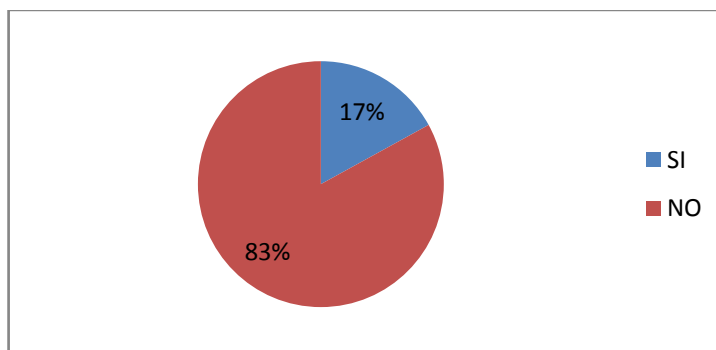


Gráfico No. 13

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 63 encuestados que es el 17% manifiestan que la norma implementada por la justicia indígena si castiga de una forma correcta los delitos más graves dentro de su comunidad; mientras que 304 encuestados que son el 83% considera que dicha justicia no castiga debidamente los delitos graves dentro de su comunidad.

Análisis de Datos.- con esta pregunta podemos darnos cuenta que la justicia no es eficaz en su aplicación ya que existen delitos tales como el asesinato que no pueden quedar impunes y que necesitan de otro tipo de juzgamiento.

Pregunta No 10. ¿Conoce usted cuales son los Derechos Constitucionales para las personas privadas de su libertad?

Cuadro No. 13

PREGUNTA 10	No. Encuestados	Porcentaje
SI	37	10
NO	330	90
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

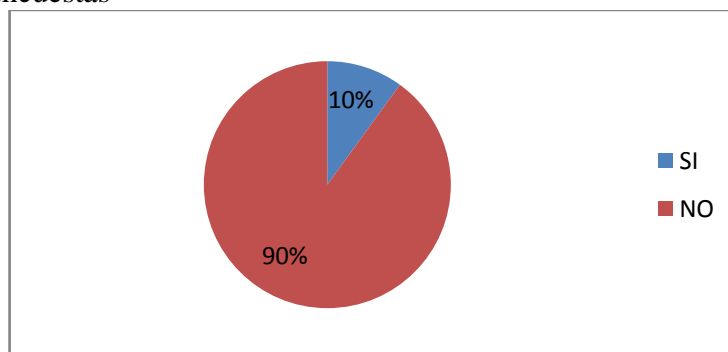


Gráfico No 14

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 37 encuestados que es el 10% manifiestan que conoce los derechos de las personas privadas de su libertad.

Por otro lado los 330 encuestados que son el 90% desconoce y no tiene noción de las facultades que tenemos las personas cuando somos privadas de nuestra libertad.

Análisis de Datos.- La mayoría afirma su desconocimiento de este tipo de derechos es por eso que existen atropellos como abuso de autoridad entre otros que en base a que la mayor parte de la población desconoce este tipo de cosas se aprovechan para actuar de manera incorrecta.

Pregunta No 11. ¿Puede mencionar los Derechos que se le han sido vulnerados al ser sometido a la Justicia Indígena?

Cuadro No. 14

PREGUNTA 11	No. Encuestados	Porcentaje
SI	44	12
NO	323	88
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

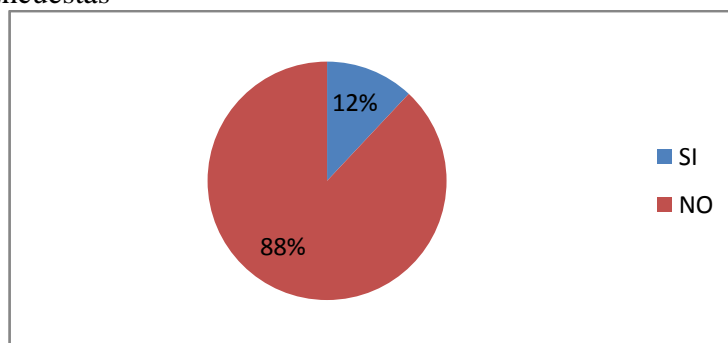


Gráfico No 15

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 44 encuestados que es el 12 % manifiestan su conocimiento de los derechos vulnerados por el sometimiento de esta justicia; mientras que 323 encuestados que son el 88% no saben cuáles son estos derechos que los adquirimos desde nuestro nacimiento por vivir en una sociedad democrática y libre.

Análisis de Datos.- Seguimos comprobando paso a paso que las persona no están familiarizadas con los Derecho que les protegen para así parar los atropellos y abusos

Pregunta No. 12.- ¿Usted sabe cuáles son sus Garantías Constitucionales protegidas por la Carta Magna “Constitución Política”?

Cuadro No. 15

PREGUNTA 12	No. Encuestados	Porcentaje
SI	209	57
NO	158	43
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

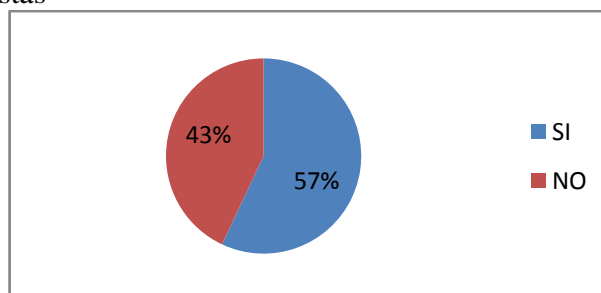


Gráfico No. 16

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- 209 encuestados que son el 57% manifiestan que conocen cuales son las Garantías que la Constitución nos brinda para que no se vulneren nuestros Derechos, por lo contrario y casi sin mucha diferencia 158 encuestados que son el 43% no conocen las garantías que tenemos las personas para nuestra protección.

Análisis de Datos.- La presente encuesta nos refleja que debemos capacitar a las personas, en la concientización de la importancia que tiene, el conocer las garantías que tenemos gracias a nuestra Constitución y que nos sirve para hacer valer nuestros Derechos.

Pregunta No. 13.- ¿Usted piensa que la aplicación de la Justicia Indígena ayuda a la erradicación de la delincuencia?

Cuadro No. 16

PREGUNTA 13	No. Encuestados	Porcentaje
SI	257	70
NO	110	30
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

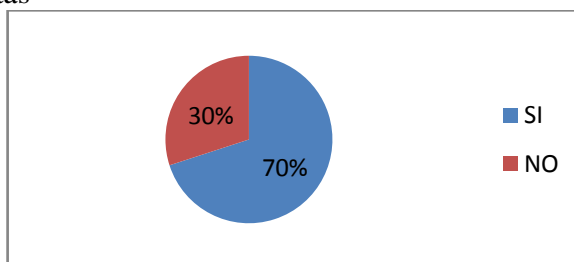


Gráfico No. 17

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente Encuestas

Interpretación de Resultados.- 257 encuestados que son el 70% manifiestan que la aplicación de la Justicia Indígena ayuda a la erradicación de la delincuencia, mientras que 110 encuestados que son el 30% dicen que no influencia en nada.

Análisis de Datos.- La mayor parte de los encuestados está de acuerdo al mantener su criterio de que la Justicia Indígena ayuda a la Justicia Ordinaria en la erradicación de la delincuencia.

Pregunta No. 14.- ¿Sabe usted que son los Derechos Humanos?

Cuadro No. 17

PREGUNTA 14	No. Encuestados	Porcentaje
SI	158	43
NO	209	57
Total	367	100

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

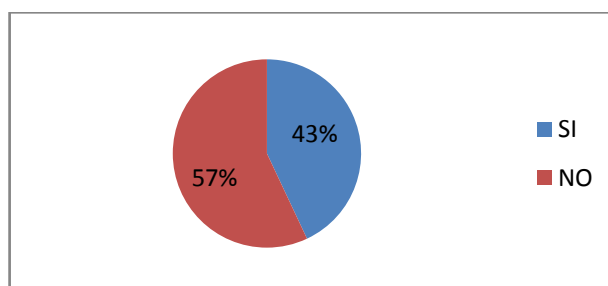


Gráfico No. 18

Elaboración: Marcelo Israel Logroño Ortega

Fuente: Encuestas

Interpretación de Resultados.- De los encuestados 158 personas que significa el 43% manifiestan que conocen que son los Derechos Humanos, mientras que las 209 personas que es el 57% aducen desconocer dichos Derechos.

Análisis de Datos.- Este resultado nos quiere decir que no todos conocen los poderes y atribuciones que nos brindan los Derechos Humanos avalados en el convenio firmado por los países miembros.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

✓ De la encuesta a las personas

De cada cien personas, cuarenta de ellos conocen los derechos humanos y Garantías constitucionales mientras que las restantes no las conocen, esto quiere decir que un 38,9% de la población de la muestra está al tanto de la magnitud de protección que tienen las personas al momento de hacer valer sus derechos.

Además nos podemos dar cuenta que la mayor parte de personas comparte el pensamiento de que la aplicación de la justicia indígena vulnera varias garantías y derechos que tenemos las personas como miembros de una nación y que por ende provoca discrepancias entre la sociedad.

Lo que nos lleva a la conclusión de que si existe favorecimientos para ciertos grupos que son parte de un conglomerado no estaríamos hablando de

un país democrático sino de un país favoritista a un grupo de personas que mediante la coerción o la fuerza logra o conseguir los objetivos para realizar actos impropios y negativos para la sociedad.

Este grupo de personas al que se le ha prestado poca atención cuando han hecho sus peticiones, el estado ha creado una forma de llenar ese vacío adjudicándoles potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado dentro de su jurisdicción pero eso no les da la atribución de que en base a eso se violen algunas de nuestras garantías que las hemos conseguido en base a un esfuerzo de las personas que han sabido sobresalir con sus opiniones de cambio.

Verificación de la Hipótesis.-

Para poder verificar la hipótesis planteada utilizaré la prueba estadística no paramétrica, llamada Chi – Cuadrado, que se utilizará para determinar la relación entre variables cualitativas, esto es con el objetivo de probar si los valores de frecuencia obtenidos en las encuestas en la tabla de doble entrada son representativos.

Planteamiento de la hipótesis.

La falta de control en la aplicación de la justicia indígena y de conocimiento sobre derechos humanos causa la vulneración de las garantías constitucionales.

PASO 1:

Establecimiento de la Hipótesis

Ho: La falta de control en la aplicación de la justicia indígena y de conocimiento sobre derechos humanos **NO** causa la vulneración de las garantías constitucionales.

Ha: La falta de control en la aplicación de la justicia indígena y de conocimiento sobre derechos humanos causa la vulneración de las garantías constitucionales

Ho = Ha

Ho ≠ Ha

PASO 2:

Nivel de significancia y grados de libertad

Nivel de significancia

$$\alpha - 95\% = 0,05$$

Grados de libertad

$$GL = (f-1) (c-1)$$

$$GL = (4 - 1) (3 - 1)$$

$$GL = 3 \times 2$$

$$GL = 6$$

$\chi^2 \alpha =$

PASO 3:

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrada; en base al

análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista realizada a la muestra tomada a los Internos del Centro de Rehabilitación del Cantón Ambato.

Formula: $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$

Donde: $\chi^2 =$ **chi cuadrado**

\sum = Sumatoria

O = Casos Observados

E = Casos esperados

Cuadro N° 18

Alternativas	SI	NO	Suma
¿Conoce usted acerca del procedimiento de la Justicia Indígena?	304	63	367
¿Cree usted que el gobierno debe tomar correctivos con la Justicia Indígena?	136	231	367
¿Han existido víctimas mortales por la aplicación de la Justicia Indígena?	327	40	367
¿Cree que La Justicia Indígena no juzgan los delitos graves como deberían ser juzgados?	63	304	367
Suma	830	638	1.468

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

207,5	159,5	367
-------	-------	-----

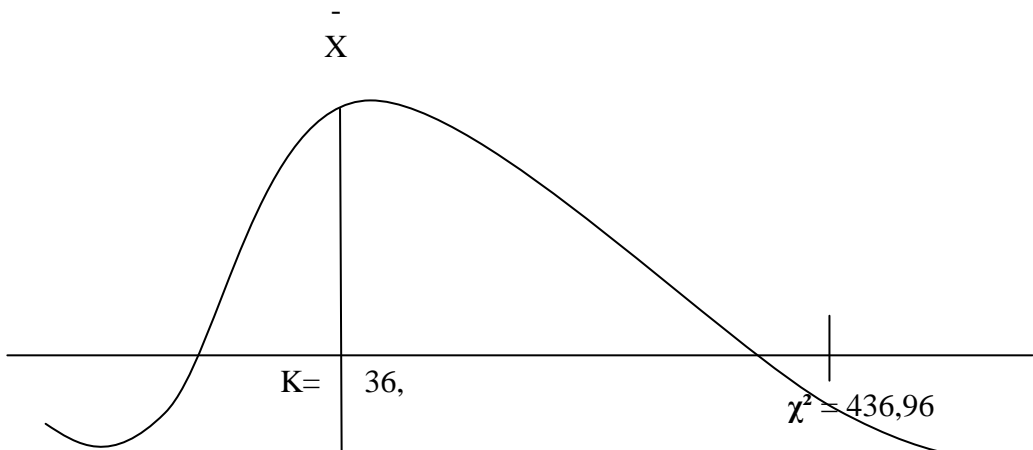
Cuadro N° 19

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
304	207,5	96,5	9312.25	44.87
136	207,5	-71.5	5112.25	24.63
327	207,5	119,5	14280.25	68.82
63	207,5	-144,5	20880.25	100.62
63	159,5	-96,5	9312.25	58.38
231	159,5	71,5	5112.25	32.05
40	159,5	-119,5	14280.25	89.53
304	159,5	144,5	20880.25	130.9
Chi				549.80

PASO 4:

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrada, 1,64, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 6; la Chi cuadrada tabular es de 218,89, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Gráfico 30:Campana de Gauss (verificación de hipótesis)



Por lo expuesto, **se rechaza** la hipótesis nula H_0 , que señala: La falta de control en la aplicación de la justicia indígena y de conocimiento sobre Derechos Humanos causa la vulneración de las Garantías Constitucionales.

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti – cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para constatarlos con las preguntas directrices de investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ Debemos estar consientes que es necesario profundizar el análisis sobre el tema de la violación de las Garantías Constitucionales, con el valioso aporte de diferentes profesionales del Derecho, que puedan aportar con criterios coherentes para la erradicación de este tipo de violaciones sin pasar por alto, el buscar mecanismos factibles para la plena aplicación de este tipo de Derechos, sin vulnerarlos ni restringirlos.

Es deber ineludible que, la sociedad y el poder público, aseguren el goce de los Derechos relacionados con la supervivencia, debido Proceso, Derecho a la defensa entre otros. Ya que no existe en el Ecuador un plan objetivo y adecuado a la prevención de personas ajusticiadas en las comunidades indígenas, ya que éstas son maltratadas, por un lado y por otro tratadas de forma muy favorable en proporción al delito.

- ✓ Para poder empezar hablando de la Justicia Indígena diremos que se fundamenta en la costumbre como columna vertebral de dicha justicia ya que al paso de los años se ha ido conquistando poco a poco un espacio en la justicia para que a estas fechas hayan conseguido las comunidades indígenas que se reconozca su justicia de forma seria.

Esta Justicia se encuentra avalada por la Carta Magna, esto se ha conseguido, como los tratadistas han dicho, a base de esfuerzo, lucha e incansable perseverancia.

Por otro lado la mayor parte de indígenas de diferentes comunidades llegan a la conclusión de que la Justicia Indígena para ellos es una estructura jurídica en la cual se basan para juzgar los delitos cometidos dentro de su jurisdicción o en los que tengan competencia, entonces podemos concluir diciendo que la justicia indígena beneficia de forma amplia a los que conforman o son parte de este tipo de comunidades.

- ✓ Siempre ha existido diferencia entre las leyes, diferencia en la cual se basa la frase “en caso de duda entre leyes se optara por la más favorable al reo”.

Entonces cual sería la más favorable en este caso, hacer prevalecer los Derechos Constitucionales o la aplicación de la Justicia Indígena, e ay el dilema, si preguntamos a una persona natural que no sea proveniente o parte de alguna comunidad indígena nos va a responder, que la ley que mas prevalece es la de respetar los Derechos Constitucionales, en cambio si preguntamos a un representante de alguna Comunidad Indígena nos responderá que la ley de la Justicia Indígena, ya que son dos partes muy diferentes que ven, la vida desde dos puntos opuestos, entonces la propuesta es crear un órgano constituido por representantes de la comunidad indígenas y representantes de la sociedad mestiza y así formar un ente de Control Constitucional y de Justicia para evitar malos entendidos entre justicias.

Recomendaciones

- ✓ Se debe propender a mejorar los programas educativos e incentivar la creación de centros de información acerca de las garantías constitucionales de los ciudadanos que la mayor parte desconoce es por eso que la gente se siente indefensa ante cualquier violación que se pueda presentar a las mismas, sin embargo con el conocimiento de cuáles es el alcance que tienen estos tipos de derechos que tenemos no vamos a permitir ningún tipo de atropellos o vulneraciones generadas por algún grupo social hacia nuestra integridad.

Además crear fuentes de trabajo y profesiones intermedias para combatir la desocupación, enfermedad latente y que es una de las causas principales del consumo abusivo de alcohol, de sustancias sicotrópicas las mismas que llevan a la mayor parte de consumidores a cometer delitos, es misión ineludible del estado crear fuentes de trabajo lucrativo para las personas, a fin de que satisfagan las necesidades personales y familiares por una parte y evitar que sea inducido a delinquir, y consumir alcohol o drogas por necesidad.

- ✓ Se lleve a cabo una campaña de capacitación de cuáles son los tipos de justicia a los que estamos propensos como personas sujetos de derecho, al mismo tiempo conocer de donde nacen este tipo de justicias, cuál es su objeto que buscan y cómo podemos colaborar para realizar un cambio beneficioso que ayude a la sociedad a desenvolverse de la mejor manera ya que en el presente existen falencias que pueden causar una serie de conflictos tanto internos como externos sin dejar de lado que se puede subsanar este tipo de controversias.

Que el Estado a través de colegios y universidades, emprendan campañas de revalorización de la ética, la moral y el humanismo con el fin de reencontrar el respeto, la armonía, la consideración, el

fortalecimiento del núcleo familiar, la fraternidad humana, la veneración de las buenas costumbres y a la justicia, la estimación al estudio, al trabajo, al deporte y recreación, y sobre todo al cultivo de un ideal positivo para la vida.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos.

Tema: “LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA PROVOCA LA VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2010 EN LA PARROQUIA SALASACA DEL CANTÓN PELILEO”

Propuesta: Presentar un Proyecto de Reforma al Art. 344 del Código Orgánico de la función Judicial declinación de competencia por la creación de un Organismo de Control Constitucional y Justicia Indígena que constara en el mismo articulado.

Institución Ejecutora: Gobernación de Salasaca.

Tipo de Organización: Institución Pública

Departamento: Jurídico

Dirección: Parroquia Salasaca, Cantón Ambato.

Misión y Visión Institucional: Ser un órgano autónomo, competente y descentralizado del gobierno que brinda a su comunidad servicios para el progreso de la misma con un plan basado en la tecnología, innovación y el buen vivir (sumak kausay).

Cobertura y Localización

.

Provincia: Tungurahua.

Cantón: Peliléo.

Parroquia: Salasaca.

Participes: Altos dirigentes de la Comunidad, Indígena, fiscales, sociedad.

Presupuesto para el Financiamiento del Proyecto: para el presente proyecto se tiene estimado que se deberá contar con una cantidad de 3.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para así poder culminar con el objetivo.

Fecha de Inicio: 30 de Junio de 2011.

Fecha de Finalización: 30 de Enero 2012.

Antecedentes de la propuesta

Se hizo una investigación en la comunidad Indígena de Salasaca, porque existe la necesidad de que se dé una solución a este problema ya que el 70 % de los encuestados afirman que la privación de la libertad por aplicación de la Justicia Indígena, genera problemas en la Integridad Física, Moral y Psicológica del presunto Infractor.

La legislación actual sobre la temática de la Justicia Indígena, está basada en los convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, buscan el mejor desenvolvimiento de la Justicia en el País y no la represión.

La realidad de la Justicia en el Ecuador debe ser seriamente considerada por quienes confían en la Ley para proteger y garantizar los Derechos Fundamentales.

Lo que persigue el Código Orgánico de la Función Judicial con esta reforma es rehabilitar de una forma adecuada al presunto infractor, llegar a que se concientice en la falta cometida y pueda reintegrarse a la sociedad evitando así la reincidencia en el cometimiento de un delito. Para alcanzar este objetivo es necesario determinar con certeza la causa que desencadenó el problema.

Pero pese a que el presente infractor recibió un tratamiento inhumano, en la comunidad debemos tratar de erradicar este tipo de problemas con la aplicación de un tipo de organismos de control.

Se necesita una socialización entre la justicia ordinaria y la justicia indígena para que exista un acuerdo en la aplicación de la reforma, con una exposición clara del contenido de la propuesta para llegar a la conciencia de las personas que integran la comunidad y además inculcar principios básicos como es el derecho a la vida y todo lo que pueda desprenderse de ellos tratando de lograr así un vínculo para poder terminar con estas violaciones respetando tanto acuerdos y Convenios Internacionales como Derechos y Garantías Constitucionales

Lógico es suponer entonces que cualquier ser humano que está en pleno desarrollo de su personalidad, al momento de ser privado de su libertad en espera de una Resolución por la comunidad, y con la angustia de ser sometido a una purificación, se va a sentir internamente mal por las acciones que ha cometido, pero no nos damos cuenta la irregularidad con la que actúa esta justicia, es por eso necesario e indispensable la creación de dicho órgano.

Justificación

Al problema planteado en base a la investigación realizada, se le ha encontrado el siguiente planteamiento de solución, el cual se enfoca en la creación de un organismo de Control Constitucional y de Justicia, el mismo que se encargaría de regular la aplicación de la Justicia Indígena para evitar así ciertas transgresiones o violaciones las mismas que se han venido dando a lo largo de este tiempo en el cual el Estado le faculta a las autoridades indígenas a resolver problemas internos mediante sus costumbres.

Pero no nos damos cuenta que el alcance entregado a este tipo de personas sobrepasa su capacidad de comprensión, y que la vida y su integridad personal están sobre cualquier tipo de infracción y que además existen Derechos Humanos universales que protegen a todo tipo de personas sin distinción alguna.

Es por este motivo que me he permitido plantear la creación de este organismo que debería crearse en cada una de las comunidades y que debe estar integrado por dos representantes de las comunidades indígenas, dos representantes de la Justicia Ordinaria y un representante emanado de la Fiscalía.

Entonces debemos tomar en cuenta la importancia que existe en regular la aplicación de la Justicia Indígena, para que cesen las violaciones de los Derechos reconocidas por la Constitución y que las personas nos merecemos por el hecho de vivir en sociedad.

Objetivos

General:

Presentar un Proyecto de Reforma al Art. 344 del Código Orgánico de la Función Judicial declinación de competencia por la creación de un organismo de Control constitucional y Justicia Indígena que constara en el mismo articulado.

Específicos:

- ✓ Elaborar un borrador de Proyecto de Reforma para los Funcionarios de los Juzgados de lo Penal y para la comunidad en general.
- ✓ Socializar el Proyecto de Reforma con los Asambleístas Provinciales, para aceptar recomendaciones basadas en la integridad física del infractor.
- ✓ Presentar el Proyecto de Reforma en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Análisis de Factibilidad

Es factible por la necesidad urgente que tienen los presuntos infractores, los profesionales del Derecho, los jueces de lo Penal, la sociedad en general, en realizar un cambio radical evitando de esta manera el trato inhumano y degradante de los presuntos infractores.

Es factible también por la voluntad de los Asambleístas Provinciales y nacionales, ya que esta Reforma no perjudicará a nadie, al contrario es de mucha ayuda para la sociedad en general.

Económicamente es factible porque esta reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda del investigador se llevará a cabo todos los objetivos planteados para la reforma del Art. 344 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Fundamentación

La libertad es la condición más importante del ser humano; es un derecho consagrado en la Constitución Política para ejercer cualquier actividad. Es la capacidad de actuar o desempeñar los distintos menesteres a que se dedica una persona.

Si el presunto infractor no tiene de un mínimo de libertad, sus atributos naturales se marchitan, sus demás derechos se extinguen u obscurecen y la vida misma presenta una dura significación vegetativa. La libertad es la facultad natural de todas las personas para obrar en determinada forma, sin que se oponga las leyes y buenas costumbres; la libertad individual debe coexistir en igualdad con la libertad de todos.

Al comentar sobre la libertad, todo individuo está consciente que puede perderla cuando transgrede alguna de las leyes establecidas. Este hecho justifica la necesidad de conocer el concepto de privación definido como el despojo, substracción carencia o falta de una cosa en un sujeto capaz de tenerla.

Es la ausencia de lo deseado o apetecido. Es la pena con que se desposee a una persona del empleo, derecho o dignidad que tenía, por un delito cometido.

Al privar a una persona de su libertad por el cometimiento de un ilícito, es el poder judicial por medio de sus organismos que establece una pena por haber cometido una infracción, la cual debe estar legalmente tipificada y acorde a las leyes penales preexistentes. Existen sanciones alternativas a la privación de la libertad, las cuales deberían ser tomadas en consideración.

A pesar de las buenas intenciones de las leyes especiales promulgadas, los resultados en ocasiones no son los esperados. Cuando el presunto infractor es sometido a la justicia indígena, en un porcentaje elevado de casos, vuelve a cometer otros delitos o reincide en el mismo. Se atribuye como una de las causas, el resentimiento durante el tiempo que permaneció privado de su libertad y que fue sometido a crueles tratos que le encaminan a cometer infracciones más graves.

La faceta psicológica de la persona es preponderante en los actos que realiza el individuo. Conforme se desarrolla físicamente, su mente también lo hace determinando la conducta que adquiera en el proceso y que persistirá en el adulto. El medio en que se desenvuelve el individuo decidirá la conducta futura.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el Pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

El artículo 75 de la Constitución señala que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

El artículo 174 de la Constitución en su inciso segundo dispone que la mala fe procesal, el litigio malicioso o temerario, la generación de obstáculos o dilación procesal, serán sancionados de acuerdo con la ley.

La Garantía Normativa contenida en el artículo 84 de la Constitución establece la obligación para todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

La en su artículo 171 violenta en parte la norma y el espíritu constitucional al no satisfacer con los principios constitucionales de tutela judicial, eficacia probatoria, la discriminación, el goce de los Derechos.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial.

Que, el sistema procesal es un medio para la realización de justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplicidad, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal

Que, el Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de la justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 66 numeral 18 establece que se reconoce y garantizará a las personas, el derecho al honor y al buen nombre.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL.

Cuadro No. 20

Código Orgánico de la Función Judicial	Proyecto de Ley reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial Texto Propuesto
<p>Art. 344. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los</p>	<p>Art 1.- Sustitúyase el literal A) del Art. 344, por el siguiente:</p> <p>Art. 344. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INTERCULTURAL.- La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los</p>

<p>siguientes principios:</p> <p>a) Diversidad.- (Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;)</p>	<p>siguientes principios:</p> <p>a) Control y Diversidad.- Se debe tomar en cuenta la resolución del Organismo de Control Constitucional y Justicia Indígena ya que esta es la máxima instancia de interpretación de la Justicia Indígena, Garantías Constitucionales y Derechos Humanos, tomando en cuenta su derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento de la diversidad cultural y de los derechos fundamentales, sin perjudicar con esto la integridad física o mental del procesado garantizando así la plena aplicación de la justicia.</p>
---	---

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Administración de la Propuesta

La reforma realizada al Código Orgánico de la Función Judicial en su literal a) artículo 344, estará bajo la dirección del investigador, la creación del proyecto de ley será planteada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, una vez atendida la propuesta, dado el trámite legal correspondiente.

El objetivo es concretar la propuesta, ya que no debe quedarse en lo teórico, por ello se tendrá que poner mucha fuerza en la sensibilización y difusión del proyecto de ley, para que se cumpla la propuesta planteada.

Previsión de la Evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la reforma y su implementación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del ser humano debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre que exista enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todas las personas que estamos introducidos en el sistema jurídico.

Importancia

Esta Reforma es muy importante, es por eso que se debe realizar este cambio de manera urgente, pues los indígenas son un grupo de atención prioritaria.

La aplicación de otras Medidas Cautelares sería una opción acertada, el objetivo principal de esta propuesta es evitar la Privación de la libertad y su trato inhumano, y a cambio de éste aplicar un debido proceso para sancionar al presunto infractor, dependiendo de la infracción que cometan, por este motivo los procesos se agilizarían y dieran mayor interés y mejor trato para los sectores indígenas.

Con esta Reforma lograremos mejorar el estilo de vida de los presuntos Infractores, estas personas necesitan mayor atención que cualquier otra; cambiando el literal A) del Art. 344, evitamos que el presunto infractor deje a su familia, tenga problemas psicológicos; a pesar que sea por corto plazo; pero todo encierro o privación de la libertad es un manera inhumana de tratar a las personas.

Con este cambio lograremos un mejor trato para el reo y también un debido proceso que no viole ni vulnere derechos ni Garantías reconocidas por la Constitución.

METODOLOGÍA OPERATIVA

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Análisis de la Justicia Indígena	Conocer a profundidad las Prácticas Ancestrales 75%	Análisis de la violación de las Garantías Constitucionales. Estudio bibliográfico	Libros Folletos Revistas	25 días	Investigador	Documento con el marco teórico
Reforma del Art. 344 de la L.O.F.J.	Elaborar Reforma 75%	Elaboración del proyecto de reforma	Bibliografía	15 días	Investigador	Documento de investigación con proyecto de reforma
Negociación Socio Política	Plantear la Negociación 75%	Revisión de la Negociación Socio Política	Información recogida	10 días	Investigador	Proyecto impreso
Presentar la Reforma	Presentar Reforma a Asambleaístas	Convocatoria a Políticos	Entregar proyecto de reforma	12 días	Asambleístas	Informe de entrega y observaciones

Administración

Es propósito de la investigadora buscar solución a los problemas familiares y sociales que sufre un infractor, siempre y cuando contemos con la ayuda de la sociedad de familia, los Jueces, Fiscales, dado que la finalidad del proyecto de Reforma a la Justicia Indígena, es evitar la Violación de las Garantías y Derechos de la personas.

Esta administración recae exclusivamente bajo la dirección del investigador, ya que es aquella persona quién ha propuesto la Reforma del literal (A del Art. 344 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en este caso es quién debe impulsar este Proyecto de Reforma

Continuará la responsabilidad de la ejecución por parte de los Cabildos de las Comunidades, los profesionales del derecho y las Autoridades Respectivas.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta, ya que no puede quedar solo en lo teórico, por eso se tendrá que sugerir a los Asambleístas, para que se cumpla la propuesta realizada por la investigadora.

Dado a que el Presidente de la Comuna juega un papel muy importante dentro de este tema, es a éste a quien de igual manera recae la responsabilidad de la ejecución de la Reforma, ya que él es aquella persona que se encuentra en contacto directo con los problemas del Infractor; y es también quién puede ayudar a contrarrestar estos problemas.

Previsión de la evaluación

Se considera un tiempo mínimo de tres meses posterior a la Aprobación de la reforma, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema.

La evaluación de la Reforma está a cargo de los Jueces de lo Penal, los profesionales del derecho, la investigador, el Presidente de los Cabildos y todos aquellos a quienes beneficien de cualquier manera esta reforma; como la familia de los infractores, los mismos infractores y la sociedad en general.

Cronograma

Cuadro No 21

Actividad	Mes							Costo
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4	Sem.5	Sem.6	Sem.7	
Análisis de la violación de las Garantías Constitucionales. Estudio bibliográfico	X	X	X	X				\$900
Elaboración del proyecto de reforma				X	X			\$600
Revisión de la Negociación Socio Política					X	X	X	\$1500

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

BIBLIOGRAFIA:

- Constitución de la Republicana del Ecuador
- Código Civil.
- Código Penal.
- Código de Procedimiento Civil.

- Convenio 169. OIT. 1998.
- Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos CAPAJ.
- CONSTRUCTIVISMO ÉTICO Y JUSTICIA PROCEDIMENTAL, pág 86 de Carlos Massini;
- Cortés Rodas Francisco Justicia Indígena
- Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe.
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
- Diccionario Enciclopédico JURIDICO de Guillermo Cabanellas;
- Diccionario Jurídico ESPASA SIGLO XXI;
- DERECHO PENAL PARTE GENERAL, pág. 2, escrito por el Dr. Hans Welsel;
- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- DERECHOS HUMANOS Y REPARACION: UNA DISCUSIÓN PENDIENTE escrito por Germán Morales pág. 186;
- DE CERTEAU, Michel “La invención de lo cotidiano”.
- Declaración Universal de los Derechos humanos.
- Endara Jimena, Grijalva Agustin, Trujillo Julio Cesar, Justicia indígena en el Ecuador.
- Foucault, Michel. “*La Gubernamentalidad*”. En estética, ética y hermenéutica.
- Foucault, Micheil. Diálogo sobre el poder. En Estética, ética y hermenéutica.
- Gutiérrez Garza Esthela, Robert Boyer Análisis de la justicia indígena
- ILaquiche Licta, Raúl Revista Yachaikuna, 1, marzo 2001, ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA.
- Muratorio, Blanca . Imágenes e imagineros. FLACSO 1994.
- Pérez Guartambel Carlos JUSTICIA INDIGENA
- Piñacue, Jesús. Aplicación autonómica de la justicia en Comunidades Paeces.

- Una aproximación. En: La Jurisdicción Especial Indígena. Ministerio de Justicia y del Bogotá. Noviembre 1997.
- Salgado Judith , Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos.
- Salgado Jidith, Aportes para un Debate.
- LOMBROSSO, CÉSAR, *EL HOMBRE DELINCUENTE*, Buenos Aires.
- ZABALA BAQUERIZO, JORGE, *EL PROCESO PENAL ECUATORIANO*, Quito.

LINKOGRAFIA

- **Fuente:** <http://www.puebloindio.org/capaj/dercons.htm>
- www.monografias.com
- www.google.com
- www.derechoecuador.com

ANEXOS



ENCUESTA

INVESTIGADOR: Marcelo Logroño

Dirigido: Personas que han sido sometidas a la justicia indígena, Jueces y Fiscales

NOTA: Responda a las siguientes preguntas de una manera sencilla y concreta para mayor entendimiento a favor del investigador.

Pregunta No. 1: ¿Conoce usted acerca del procedimiento de la Justicia Indígena?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No. 2 ¿Cree usted que la Justicia Indígena viola las Garantías Constitucionales?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No. 3 ¿El infractor acarrea problemas psicológicos y resentimientos o discriminación al ser a sometido a la Justicia Indígena?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No.4.- ¿Usted cree que la migración ha influenciado en el incremento de la delincuencia juvenil?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 5. ¿Desearía conocer sobre Derechos Humanos?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 6. ¿Cree usted que el gobierno debe tomar correctivos con la Justicia Indígena?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 7. ¿Ha sido atendido médicamente después de haber sido sometido a la Justicia Indígena?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta N. 8 ¿Han existido víctimas mortales por la aplicación de la Justicia Indígena?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 9. ¿Cree que La Justicia Indígena no juzgan los delitos graves como deberían ser juzgados?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 10. ¿Conoce usted cuales son los Derechos Constitucionales para las personas privadas de su libertad?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 11. ¿Puede mencionar los Derechos que se le han sido vulnerados?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No 12.- ¿Usted sabe cuáles son sus Garantías Constitucionales protegidas por la Carta Magna “Constitución Política”?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No. 13.- ¿Usted piensa que la aplicación de la Justicia Indígena ayuda a la erradicación de la delincuencia?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....

Pregunta No. 14.- ¿Sabe usted que son los Derechos Humanos?

SI () NO ()

POR QUE:

.....
.....



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Objeto de la Encuesta:

Nos ayudara a buscar parámetros y a proponer una solución a la inadecuada aplicación de la Justicia Indígena y así respetar las garantías constitucionales.

Esta entrevista va dirigida a los Jueces de Garantías Penales, Fiscales, y representantes de la sociedad.

1. ¿Qué Facultades concede la Constitución a la Justicia Indígena?

- a) **Funciones Jurisdiccionales**
- b) **Funciones Garantistas**

2. ¿Cuál es el procedimiento de la Justicia Indígena?

- a) **La conoce**
- b) **No la conoce**
- c) **Le gustaría conocerla**

3. ¿Qué piensa acerca de la Justicia Indígena?

- a) **Beneficia al Estado.**
- b) **Solo es una figura política.**

4. ¿Cree que la Justicia Indígena viola Derechos Humanos?

- a) **Si**
- b) **No**
- c) **Que derechos vulnera.**

5. ¿Debería ser reformado el procedimiento de la Justicia Indígena?

- a) **Si**
- b) **No**
- c) **Cuál sería su aporte**

6. ¿Necesita un cambio la Justicia Ordinaria?

- a) Si
- b) No
- c) Que cambios deberían darse.

7. ¿Quién es responsable por los traumas psicológicos ocasionados por el ajusticiamiento Indígena?

- a) Los indígenas
- b) Las autoridades
- c) La misma persona

8. ¿Es necesario llegar a un acuerdo entre Justicias para plantear un nuevo órgano que controle el ajusticiamiento realizado por la Justicia Indígena?

- a) Si
- b) No
- c) Por que

9. ¿Cuál es su opinión acerca de la Justicia Indígena?

11. ¿Cómo se puede erradicar la delincuencia?

GLOSARIO

Recalcar

Decir palabras con lentitud y exagerada fuerza de expresión, para que se entiendan bien.

Destacar algo por considerarlo importante.

Precavido, a

Adjetivo de Cauteloso, que actúa con precaución y sabe precaver los riesgos.

Precaver

Prevenir, evitar un riesgo o peligro tomando todas las medidas necesarias para ello.

Meticuloso, a

Se aplica a la persona que hace las cosas con gran cuidado, detalle y atención, empleando tiempo y paciencia para que salgan bien. Minucioso.

Falencia

Siempre he asociado la palabra falencia, con carencia o falta de-. Sin embargo, veo que la RAE también lo define como engaño o error.

Doctrina

En el ámbito jurídico, doctrina jurídica es la idea de derecho que sustentan los juristas. Si bien no originan derecho directamente, es innegable que en mayor o menor medida influyen en la creación del ordenamiento jurídico. También se utiliza la palabra doctrina para referirse a un principio legislativo.

Hipótesis

Una hipótesis es una proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada sirve para responder de forma tentativa a un problema con base científica.

Metodología

La Metodología, hace referencia al conjunto de procedimientos basados en principios lógicos, utilizados para alcanzar una gama de objetivos que rigen en una investigación científica o en una exposición doctrinal.

Conlleva

Tener como resultado o producir como consecuencia directa: la operación es muy delicada y conlleva muchos riesgos. Comportar, implicar, suponer.

Relevante

Que es significativo o importante: solamente los sucesos que se consideran relevantes son recogidos por los medios de comunicación.

Bibliografía

Es el estudio de referencia de los textos. Proviene del griego βιβλίον (biblío): ‘libros’, y γράφω (gráfo): ‘escribir’.

Linografía

La linografía o linografía es una parte de la bibliografía dedicada a los links, vínculos, etc. de enlace web.

En vez de poner datos de los autores, títulos, etc. Se ponen las páginas de internet, portales, etc.

Factibilidad

Factibilidad se refiere a la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señalados. Generalmente la factibilidad se determina sobre un proyecto.

Jurisdicción

(del latín juris, «decir o declarar el derecho») es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto.

Resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

Integridad

La integridad personal, la total gama de aptitudes poseídas por una persona;

La integridad de datos, la corrección y completitud de los datos en una base de datos.

La integridad del mensaje, la verificación de que un mensaje ha sido o no manipulado (sea por incidente o por accidente).

La integridad referencial, una propiedad de las bases de datos que garantiza que un registro se relacione con otros registros válidos.

La integridad moral, la capacidad del ser humano para decidir sobre su comportamiento por sí mismo.

Delito

El delito, en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible (le que corresponde una sanción denominada pena). Supone una conducta infraccionala del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Garantía

Una garantía es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación.

Precautelar

Poner los medios necesarios para evitar o prevenir un peligro.

Abolir

Suspender o dejar sin vigor una ley o una costumbre mediante una disposición legal: abolir la pena de muerte. Abrogar.

Lineamientos

Se entenderá por lineamientos al conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Acometimiento

Acción y efecto de acometer.

Tangible

Que puede tocarse. Tus aspiraciones son tan tangibles como el humo.

Que se percibe de manera precisa. El nuevo asesor hizo tangibles los beneficios de la empresa.

Arrogación

Adopción de una persona huérfana o emancipada. Tramitó una arrogación.

Atribución indebida o apropiamiento de cosas inmateriales. Delito de arrogación de atribuciones.

Aseverar

Declarar que una cosa es cierta.

Afirmar o asegurar lo que se dice.

Definición

Una definición puede ser una declaración de las propiedades de cierta cosa o bien una declaración de equivalencia entre un término y el significado de ese término.

El término y su significado no son mutuamente exclusivos ni equivalentes, al contrario, son complementarios.

Celeridad

La celeridad es una magnitud escalar con dimensiones de. La rapidez se mide en las mismas unidades que la velocidad, pero no tiene el carácter vectorial de ésta. La celeridad instantánea representa justamente el módulo de la velocidad instantánea.

Erradicación

Extracción total, eliminación de algo. Lograremos la erradicación de la viruela.

Abigeato

El abigeato es una forma de cometer un delito, el cual consiste en el robo de animales por parte de cuatros o bandoleros dedicados al hurto y comercialización y faenamiento clandestino de animales de cría (principalmente ganado vacuno).

Homicidio

El homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona.

Abstención

En general consiste en no colaborar con el sistema político actual.

No hacer algo.

Antisocial

Contrario a la sociedad o al orden social establecido. Comportamiento antisocial.

Calificativo, a

Que califica.

Adjetivo que expresa una cualidad del sustantivo.

Jerarquía

Es el orden de los elementos que divide su serie según su valor. Puede aplicarse a personas, animales o cosas, en orden ascendente o descendente, según criterios de clase, poder, oficio, categoría, autoridad o cualquier otro asunto que conduzca a un sistema de clasificación.

Rango

Nivel o dimensión de algo que es tangible

Rango o grado militar.

Rango de una función matemática.

Rango de una matriz en matemáticas.

Rango dinámico, parámetro del sonido.

Inmanente

Que es esencial y permanente en un ser o en una cosa o que no se puede separar de él por formar parte de su naturaleza y no depender de algo externo: no creo que la maldad sea inmanente al ser humano. Inherente.

Acepción

Cada uno de los significados que puede adquirir una palabra o frase según el contexto. El verbo "abrir" tiene muchas acepciones.

Consuetudinario

Dícese de lo que es tradición, costumbre o convencional en una sociedad determinada. Lo consuetudinario en una fuente del derecho.

Coerción

La coerción es la amenaza de utilizar la violencia (no solo física sino de cualquier otro tipo) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

Discriminación

Es el acto de separar o formar grupos de personas a partir de un criterio o criterios determinados. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar. Puede referirse a cualquier ámbito, y puede utilizar cualquier criterio. Si hablamos de seres humanos, por ejemplo, podemos discriminarlos entre otros criterios, por edad, color de piel, nivel de estudios, conocimientos, riqueza, color de ojos, etc. Pero también podemos discriminar fuentes de energía, obras de literatura, animales.

Carta Magna

("Gran Carta" en latín) es uno de los antecedentes de los regímenes políticos modernos en los cuales el poder del monarca o presidente se ve acotado o limitado por un consejo, senado, congreso, parlamento o asamblea.

Interpuesto, a

De interponer, proponer algo a algo propuesto.

Poner algo entre dos o más personas o cosas. También.

Formalizar algún recurso legal, presentándolo ante un juez.

Infractor, a

Que infringe o transgrede una norma o un pacto. El infractor está obligado a pagar la multa.

Paradigma

El término tiene también una concepción en el campo de la psicología refiriéndose a acepciones de ideas, pensamientos, creencias incorporadas generalmente durante nuestra primera etapa de vida que se aceptan como verdaderas o falsas sin ponerlas a prueba de un nuevo análisis.

Beneplácito

Aprobación clara y con complacencia: contaba con el beneplácito de sus padres para ir al viaje de estudios. Consentimiento, permiso.

Predominio

Superioridad, poder que se tiene sobre algo o alguien: La maratón estuvo marcada por el predominio de los portugueses.

Inoperancia

Ineficacia. La inoperancia del sistema es evidente.

Resarcir

Compensar a una persona por un daño o por un perjuicio: quiero resarcirte por todas las molestias que te he ocasionado.

Devenir

Proceso mediante el cual ocurre o llega a ser una cosa. Cambio

Proceso o cambio continuo de la realidad: Heráclito afirmó que el universo es un continuo devenir.

Progresivo, a

Que progresa o favorece el avance. El estudio debe ser diario y progresivo.

Que aumenta o se desarrolla continuamente. El Alzheimer causa el deterioro progresivo de las neuronas.

Indefensión

La indefensión es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el órgano jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

Expedita

Concluir un asunto, resolver algún asunto de forma ágil y ordenada. Ya han expeditado todos los trámites para el divorcio.

Filiación

La filiación es el vínculo jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente de la otra, sea por un hecho natural o por un acto jurídico.

Recaer

Volver a caer.

Caer nuevamente enfermo de una dolencia de la que se estaba convaleciente o restituido.

Reincidir en lo mismo